



Sección Judicial

Remates

EDUARDO LEITAO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Público Eduardo Leitao reg. 1298 en Expte. 7597 "Marexport SRL s/ Quiebra s/Inc. de Liquidación parcial de bienes inmueble Rawson y Chile", subastará al contado mejor postor, libre de impuestos y gravámenes el inmueble sito en calle Rawson N° 5380 esquina Chile N° 2702 de la ciudad de Mar del Plata. Circ. VI, Sec. C, Manz. 247e, Parc. 1a, Sup. Terreno 3.741 m2. Sup. Cubierta 6.076. m2 Ptda. 045-002198 Matrículas 121612/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24. Ocupado conforme mandamiento de constatación de fs. 1843/1844. Adeuda Impuestos: ARBA \$ 3.156.161,30. Osse \$ 55.762,90. ARM \$ 953.295,49 EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS., con Base \$ 3.054.656, de fracasar el remate, el día 26 de diciembre de 2014 a las 12 hs., con Base \$ 2.290.492 y si fracasara el día 5 de febrero de 2015, a las 12 hs., sin base. En todos los casos en la Sede del Colegio de Martilleros calle Bolívar N° 2958 de la Ciudad de Mar del Plata. Señal 10%. Comisión 5% con más 10% de Aportes Sellado de Ley. Visitar el día 16 de diciembre de 2014 de 10 a 12 hs. Mar del Plata, 26 de noviembre del 2014. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.132 / dic. 4 v. dic. 11

MARGARITA M. RITROVATO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Zamora, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas a cargo, del Dr. Pablo Alberto Pizzo, comunica en los autos caratulados "Consortio Copropietarios Edificio de la calle Loria 185 Lomas de Zamora c/ Vitorro SAIFC s/ Cobro Ejecutivo de Expensas, Expte. N° 63206," que la Martillera Margarita M. Ritrovato Colegiada N° 2946 del CPCMLZ, subastará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS en el Salón de Martilleros de Lomas de Zamora, sito en Enriqueta Tezano Díaz N° 1502, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, un inmueble sito en la calle Loria 185, Piso 10, Departamento "A", UF 50, Polígono 10-01, entre las calles España y Meeks, de la Localidad de Lomas de Zamora, con una Sup. aprox. de 102,18 m2, el departamento consta de 3 dormitorios, 2 baños, living comedor amplio con balcón a la calle, cocina amplia y lavadero. Adeuda: Rentas, a febrero de 2008 1747,20, Municipal a diciembre de 2007; 7130,67. En medida que el precio obtenido en la subasta del inmueble no alcance para cancelar el total de la deuda por expensas, el comprador deberá abonar el saldo por expensas por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve (\$ 54.149), hasta el mes de mayo del año 2014, en concepto de Capital y Costas, con más intereses y costas. El costo de las expensas mensuales según consta en autos a mes de mayo del año en curso es aproximadamente de pesos mil ciento treinta y seis (\$ 1.136). Con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana 18; Parcela: 11 "a", SubParc. 50, Matrícula 757/50, Partido de Lomas de Zamora (063), según acta de constatación realizado en noviembre de 2008, en el inmueble se encuentra viviendo el Sr. Diego Abdala, el Sr. Roberto Abdala, y el Sr. Marcelo Abdala, en calidad de ocupantes. Base \$ 54.988. Condiciones de venta: al contado y mejor postor, Señal del 10%, Sellado del 1,2%, Comisión del 3% cada parte, con más aportes de Ley 7.014 sobre comisión del Martillero, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providen-

cia se le darán por notificadas automáticamente. El Inmueble podrá ser visitado el día 16 de diciembre de 2014 en el horario de 13:00 a 14:00 horas. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (tel. 11-6994-8367; ID 616*1916). Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2014. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.128 / dic. 5 v. dic. 10

PERROTTA ADRIANA ELIZABETH

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Prim. Inst. en lo C. y C. N° 7 de L. de Zamora a cargo de la Dra. Fernanda Lombardi, en los autos caratulados: "Emprendimientos Busval S.A. c/Studer sobre Cobro Ejecutivo, Expte. 86299, que el Martillero Perrotta Adriana Elizabeth, col. 3651 del CMCPLZ, subastará EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS., en el Edificio Bicentenario del Colegio de Martilleros de Lomas de Zamora sito en calle Enriqueta Díaz Tezano 1502 de Banfield, el inmueble ubicado en Av. 32 e/25 y 27 en el Balneario de Las Toninas, Partido de La Costa, cuya NC es la siguiente: Circ: IV; Secc: U; Manz.: 336; Parcela 33. Se trata de un lote baldío, con bases de encadenado de 8 x 10, sobre un lote de 10 x 20. Es lote es baldío libre de ocupantes que surge de la tasación, c/ base de \$586,66; Señal 10%; Com. 3% c/pte. Sellado 1,2%; más 10% aporte previsional a cargo del comprador; de contado y en el acto de remate, libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanzare para solventarlas. Deudas: Mun. \$ 16.570,70 a Fs. 224; Arba: \$973 a fs. 225. Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar día 12 de diciembre de 2014 de 17 a 18 hs. Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. María Lorena Bodelo, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.124 / dic. 5 v. dic. 10

ALBERTO HÉCTOR VACCARI

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 5, Depto. Jud. MdP. autos: "Tempone Ernesto Horacio c/ Centro Cardiovascular de Mar del Plata. S.A. s/ Ejecución de Sentencia", Expte. 37828, hace saber que el martillero Alberto Héctor Vaccari, R. 3342, dom. en Balcarce N° 3899, Tel. 0223-4750984, rematará en Col. Martilleros calle Bolívar 2958, un inmueble correspondiente al fallido sito en calle Belgrano N° 4325, de Mar del Plata, ocupado por la S.A. demandada, según surge del mandamiento de constatación agreg. a autos EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, con base \$ 2.352.925, A LAS 11 HS., nom. cat.: Circ. VI, Secc. C, Manzana 229c, Parc. 14d, matrícula N° 150.255 (045). Compuesto de 26,24 mts al SO., linda calle Belgrano por 43,26 mts. Fondo, sup, total 1135 mts. Sup. Cub.: 3009mts2. Demás datos en título agregado a autos. Si no existieran postores habrá una segunda fecha el día 22/12/2014 a las 12 hs. con base \$ 1.764.693,75.-, y una tercera el día 02/02/2015 sin base todas en Bolívar 2958. Señal 10%, Com. 3% a cargo comprador con más 10% aporte previsional; 0,6% sellado fiscal al contado, mejor postor; libre t/grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión a comprador. Deudas: Arba \$ 1.542.552,10.- al 17/05/2013; OSSE \$ 675.103,40.- al 01/10/2013; MGP \$ 186.987,79.- al 27/05/2013 Comprador deberá constituir domicilio en lugar asiento juzgado y denunciar su comitente en el acto de subasta (Art. 582 CPC). Queda expresamente prohibida la cesión del boleto. Saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5° día aprobado el remate (Art. 585 CPC). Concurrentes deberán acreditar su identidad con DNI, en el acto de remate y se deberá confeccionar planilla de asistencia de los mismos. Visitar el 10 de diciembre 2014 de 11 a 12 hs. Mar del Plata, 27 de noviembre de 2014. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.328 / dic. 5 v. dic. 10

SILVIA SORENSEN

POR 3 DÍAS - Se hace saber que la Martillero Púb. Silvia Sorensen, Mat. 96 del C.M.C.P. Deptal. domicilio const. 57 N° 2435 Necochea, venderá en subasta judicial EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12: HS., en el Colegio de Martilleros 68 N° 3153/55 Necochea, el 100% indiviso de una Unidad Funcional que es parte del Edificio "El Jefe" de calle 81 N° 234 Planta Baja Depto. N° 2 de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. G - Mzna. 8 - Parc. 6 "b"; Subparc. 2, Polígono 00-02, Partida Inmob. 076-074786- Mat. N° 5758/2 (076); Sup. U.F. y Políg. 57 mts, 21 dms. cdos. Desocupado s/ Mand. Const. fs. 100. Base \$ 45.330,66. Si fracasa por falta de postores saldrá a la venta el 15/12/2014 base reducida 25% \$ 33.998,00, si fracasa la segunda subasta saldrá sin base al día siguiente, ambas 12,00hs. Señal 10%, Hons. 3% c/p., 10% hons. aporte previsional, anticipo fiscal 1,2%, al mejor postor y al contado, en dinero en efectivo. Deudas: Imp. Inmob. (fs. 177) \$ 2.090,50 al. 20/10/2014; Tasas Urbanas (fs. 178) \$ 9.214,60 al 05/11/2014, Expensas comunes (fs. 179) \$ 12.191,67 al 27/10/14. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio del Juzgado Martillero y obrará el saldo de precio dentro de los cinco días de notificado luego de aprobada la subasta. La venta se efectúa libre de impuestos y tasas hasta la fecha de toma de la posesión, la que deberá efectivizarse en un plazo que no supere los 60 días de cumplido con el saldo de precio, estando a cargo del comprador la deuda que pudiere pesar sobre el inmueble por expensas. Se establece como condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Exhibición el 11/12/2014 de 10:30 a 11:30 hs. Venta Ordenada por el Jdo. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2°, Sec. Única del Dpto. Judicial Necochea, sito calle 60 N° 3081; autos "Consortio de Prop. Edif. El Jefe c/ Barrena Pedro Ismael s/ Cobro Ejecutivo" Exp. 35365. Necochea, 2 de diciembre de 2014. Carolina Marié, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.534 / dic. 9 v. dic. 11

CARLOS EMILIO NAVAS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Letrada a cargo de la suscripta, hace saber que el Martillero Carlos Emilio Navas CUIT 20-08311986-2, rematará sobre el mismo, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 19:30 HS., terreno baldío Ocupado Precariamente por Eduardo Alberto Villarreta, DNI 14.330.338 sin documentación que avale tal situación en Salliqueló, calle Almirante Brown N° 525 (e/Pcias. Argentinas y Buenos Aires), Nom. Cat.: Circ.: III, Sec.: B, Qta.: 23, Manz.: 23-c, Parc.: 9, Pda. Inmb.: 122-003600-2, Mat.: 144 (122); Sup.: 250 ms2, Deuda Inmob.: \$ 310,70 al 22-10-2014; Deuda Agua corriente: \$ 1.015,29 al 21-10-2014; Base: \$ 32.000; Señal: 10%; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Honorarios 4%, más 10% de aporte previsional s/honorario a cargo comprador. Iva 21% s/honorarios a cargo comprador. El certificado parcelario y gastos de escrituración a cargo del comprador. De fracasar la 1° subasta se realizará la 2° dentro de los 10 días con la base de \$ 16.000. Horario de visitas: 2 hs. antes de la subasta. Venta en autos "Municipalidad de Salliqueló c/ Hernández Bernardo y otro s/ Apremio". Expte. 1635/99. Para mayores informes consultar a los auxiliares de la justicia e incluso en el expediente. Salliqueló, 27 de noviembre de 2014. López Diego Mauricio, Secretario.

L.P. 115.076

CARLOS EMILIO NAVAS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Letrada a cargo de la suscripta, hace saber que el Martillero Carlos Emilio Navas CUIT 20-08311986-2, rematará sobre los mismos, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE

2014, A LAS 18 Y 18,30 HS., 2 terrenos baldíos Ocupados Precariamente por Ricardo Gustavo Hauch sin documentación que avale tal situación en Salliqueló, calle Gral. Villegas n° 265 y n° 275 (e/ Calfucura y Freire). Nom. Cat.: Circ.: III, Sec.: B, Manz.: 123-d, Parc. 20, Pda. Inmb.: 122-004127-8, Mat.: 1123 (122); Sup.: 425 ms²; Deuda Inmob.: \$ 1.045,90 al 22-10-2014; Deuda Agua corriente \$ 627,49 al 21-10-2014; Base: \$ 32.000; Nom. Cat.: Circ.: III, Sec.: B, Manz.: 123-d, Parc.: 21, Pda. Inmb.: 122-004128-6, Mat.: 1124 (122); Sup.: 325ms²; Deuda Inmob.: \$ 1.045,90 al 22-10-2014; Deuda Agua corriente \$ 627,49 al 21-10-2014; Base: \$ 24.480; Señá: 10%; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Honorarios 4%, más 10% de aporte previsional s/honorario a cargo comprador. IVA 21% s/honorarios a cargo comprador. El certificado parcelario y gastos de escrituración a cargo del comprador. De fracasar la 1ra subasta se realizará la 2da dentro de los 10 días con la base de \$ 16.000 y \$ 12.240 respectivamente. Horario de visitas: 2 hs. antes de la subasta: Venta en autos "Municipalidad de Salliqueló c/ Del Amo Ernesto Mariano s/ Apremio" Expte. 3604/08. Para mayores informes consultar a los auxiliares de la justicia e incluso en el expediente. Salliqueló, 27 de noviembre de 2014. López Diego Mauricio, Secretario.

L.P. 115.077

CARLOS EMILIO NAVAS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Letrada a cargo de la suscripta, hace saber que el Martillero Carlos Emilio Navas CUIT 20-08311986-2, rematará sobre el mismo, EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 19 HS. terreno baldío desocupado en Salliqueló, calle Jujuy N° 290 (e/Neuquén y Córdoba), Nom. Cat.: Circ.: III, Sec.: B, Qta.: 44 Manz.: 44-k, Parc.: 26, Pda. Inmb.: 122-004366-1, Mat.: 1753 (122); Sup.: 195,50 ms²; Deuda Inmob.: \$ 1.045,90 al 22-10-2014; Deuda Agua corriente: \$ 3.989,17 al 21-10-2014; Base: \$ 28.000; Señá: 10%; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Honorarios 4%, más 10% de aporte previsional s/ honorario a cargo comprador. IVA 21% s/honorarios a cargo comprador. El certificado parcelario y gastos de escrituración a cargo del comprador. De fracasar la 1ra subasta se realizará la 2da dentro de los 10 días con la base de \$ 14.000. Horario de visitas: 2 hs antes de la subasta. Venta en autos "Municipalidad de Salliqueló c/ Herederos de Silvano Antonio Torriola s/ Apremio" Expte. 3961/10. Para mayores informes consultar a los auxiliares de la justicia e incluso en el expediente. Salliqueló, 26 de noviembre de 2014. María Graciana Marinoni, Secretaria.

L.P. 115.078

PEDRO RICCI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D.J.T.L. dispuso subastar judicialmente EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HS. en calle 2 N° 4320 de la Localidad de Necochea, los siguientes inmuebles ubicados en calle 2 N° 4316/20/30/44: El 100% del inmueble ubicado en el piso 12 dpto. 1, N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc.3-k, Subp. 251, Matrícula 44050/251 de Necochea (76), Base: \$ 569.240; Deudas: Municipal \$ 22.476,48 al 07/12/2012, Inmob. \$ 4.468,30 al 30/10/2012; expensas \$ 204.131,98 a 04/2014, 2) 50% N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc.3-k, Subp. 20, Matrícula 44050/20 de Necochea (76), Base: \$ 60.000; Deudas: Municipal \$ 4.506,62 al 07/12/2012, Inmob. \$ 669,60 al 30/10/2012; expensas \$ 18.852,96 a 04/2014, Señá 30%, Comis. 3% c/Comprador más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales; desocupados; Revisar 2 horas antes de la subasta.- No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido/s el/los bien/es subastado/s. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble (v.gr. relevamiento parcelario Ley 10.707), así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al concurso. El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense y lo normado en los Arts. 253, 254 y 255 del código fiscal. Cuanto a los tributos provinciales (ej. impuesto inmobiliario) y municipales, cabe consignar: 1- que la deuda tributaria devengada por el bien con anterioridad a la quiebra será pagada en tanto oportunamente verificada y en el orden, medida y tiempo regulados por la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los Arts. 18 y 19 del Código Fiscal vigente; 2- que la deuda tributaria devenga-

da con posterioridad a la quiebra y hasta la orden de toma de posesión por parte del adquirente será pagada de acuerdo a lo reglado en el Art. 240 de la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los Arts. 18 y 19 del Código Fiscal; 3- en principio la deuda tributaria estará a cargo exclusivo del adquirente desde el momento de emitirse el proveído que ordene la entrega de la posesión, pero se le hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente ese momento se postergare los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Sobre deudas Tributarias y demás información al Martillero Pedro Ricci, C.U.I.T. 20-05062403-0, Tel. 02392 - 15539863 - 423738 o directamente al Juzgado; Venta en autos "Verón Valentín A. (M.I. 8.142.186) s/ Incidente Realización de Bienes" (Expte. 29654). T. Lauquen, 26 de noviembre de 2014.

C.C. 13.442 / dic. 10 v. dic. 16

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MARINO MORALES, LUCAS DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 867896-08, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 12.994 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MIERES, DAMIÁN ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 51135-09, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 12.995 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, P.D.S. a cargo del Dr. Ignacio del Castillo, cita y emplaza a VILLALBA, CARLOS RUBÉN, con DNI N° 28.012.971, sin apodos, instruido, argentino, soltero, gastronómico, nacido el día 19 de noviembre de 1980 en la Provincia de Santa Fe, hijo de Rodolfo Villalba y de María Elena Barrientos, con último domicilio conocido en la calle Luis Sáenz Peña N° 1666 del Barrio Constitución, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-03-000519-14, registro interno N° 3436, seguida al nombrado en orden al delito de "Amenazas agravadas en concurso real con lesiones leves agravadas", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2014. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 120/127 y 137/vta., dispóngase la citación por edictos del encausado Villalba, Carlos Rubén, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Villalba, Carlos Rubén, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3436, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas agravadas en concurso real con lesiones leves agravadas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2014. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 12.996 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LÓPEZ

JUAN JOSÉ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, instruido, poseedor del DNI 31.654.738, de ocupación mozo, nacido el día 10 de junio de 1985 en la localidad y partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, siendo hijo de Guillermo Mael y de Graciela Ramírez, siendo su último domicilio conocido el sito en la calle Salcedo N° 846, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-00-030036-14 -registro interno N° 00 3519 caratulada "Nieto Juan Manuel", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 56/57 y fs. 64, cítese al procesado Nieto Juan Manuel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.997 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RAMÓN LEONARDO MONZÓN RUIZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-028970-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Comisión en Banda y Arma (aptitud no prob). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: II. Librar edicto de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., citando y emplazando al encausado Monzón Ruiz, Ramón Leonardo por el término de cinco días, a estar a derecho. Regístrese, notifíquese a las partes. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de noviembre de 2014. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.999 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DIEGO ESTEBAN GIL CENTURIÓN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-013023-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Empleo de Arma de Fuego (ap. no acreditada). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 93 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Diego Esteban Gil Centurión, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Lidia Fabiana Moro, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de noviembre de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 13.000 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO RAMOS LÓPEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-036614-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. por Escalamiento Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 146 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Ramos

López, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. “Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de noviembre de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 13.001 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a RICARDO GABRIEL AMARILLA, en causa N° 07-00-059501-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2014... Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ricardo Gabriel Amarilla, Fernando Sebastián Belozo y Martín Julián Gaitán, de las demás circunstancias personales obrantes en autos en orden al hecho por el que fueran formalmente imputados (Art. 323 inciso 2° del C.P.P.)” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí, Federico Pablo Navascues. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 11 de noviembre del 2014... Atento lo informado a fojas 144, notifíquese a Ricardo Gabriel Amarilla de la resolución de fojas 124/125, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.002 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CARLOS ALFREDO UREÑA en la causa N° 07-00-045762-13 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 15 de octubre del 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Carlos Alberto Ureña, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado”.

C.C. 13.003 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATHAN MAXIMILIANO PELAYES en la causa N° 07-00-069292-13 (UFlyJ N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 29 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14, segundo párrafo de la Ley N° 23.737 y, en consecuencia, sobreseer a Jonathan Maximiliano Pelayos, en relación al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal que se le imputara (Arts. 19 de la Constitución Nacional y 323, inciso 3° y ccds. del C.P.P.) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Caravajal”.

C.C. 12.983 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a NICOLÁS MAXIMILIANO CORRALES en la causa N° 07-00-038098-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia, Fisc. del Fuero de R. Penal Juvenil N° 3) la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 26 de agosto de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Nicolás Maximiliano Corrales, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda (Arts. 323 inc. 4° del C.P.P.). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Caravajal.

C.C. 12.984 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ERNESTO ANTONIO CÁMPORA en la causa N° 07-00-011420-10 (UFlyJ N° 16)

la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 6 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° 07-00-011420-10 (UFlyJ N° 16) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto del pedido de prescripción de la acción solicitado por la Defensa. Y, Considerando: Toda vez que el hecho atribuido habría sucedido el 27 de febrero de 2010, que ese suceso se ha calificado como lesiones leves (Art. 45 y 94 del Código Penal), y el tiempo transcurrido desde entonces hasta la fecha, cabe señalar que la acción penal se ha extinguido por prescripción, imponiéndose la solución prevista por el Art. 323, inciso 1°, del ritual (Arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, del Código Penal) ya que en el transcurso de lapso correspondiente no se ha producido ningún acto de entidad suficiente como para interrumpir dicha prescripción. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ernesto Antonio Cámpora, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de lesiones culposas, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, 45 y 94 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese a la Defensa Oficial y a la Fiscalía interviniente, y al imputado por edictos y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor y provéase lo que corresponda respecto del archivo de la presente. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.985 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ANDRÉS HERNANDO GUERRERO en la causa N° 07-00-024947-13 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Andrés Hernando Guerrero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo agravado y daños por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.986 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. y Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ACUÑA ALEJANDRA CLAUDIA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°29272-12, seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.987 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a cargo de Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a PAREDES BENÍTEZ, FRANCISCO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°43215-13 (R.I. 5999/4), seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 12.988 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BONILLA ALEJANDRO en la I.P.P. N° 07-02-009802-13 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5

Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “...Avellaneda, 27 de febrero de 2014... I) Condenando a Alejandro Eduardo Bonilla, cuyas demás circunstancias personales obran al comienzo de la presente, a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional y costas por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa, en los términos de los Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal por el hecho ocurrido el 7 de julio de 2013 en Wilde, de esta ciudad. Asimismo, se le impondrán al condenado las siguientes reglas de conducta previstas en el Art. 27 bis del CP, a saber: 1) Fijar Residencia y someterse al control del Patronato de Liberados; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas y 3) Concurrir al IMPAA (Instituto Municipal para las Adicciones de Avellaneda) a los efectos de ser evaluado y, de tener que ser así, someterse al respectivo tratamiento correspondiente a las adicciones que padece. Las pautas de conducta tendrán una duración de 2 años. Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías...”. Secretaría, 16 de octubre de 2014. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 12.989 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN ABEL GONZÁLEZ en la I.P.P. N° 07-02-017254-13 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: Esteban Abel González de la resolución que en su parte pertinente establece “Avellaneda, 28 de agosto de 2014... Señor Juez: Informo a V.S. que González Esteban Abel fue condenado el día 19 de mayo de 2014, habiendo sido la Lectura de la Sentencia el día 17 de junio de 2014, a la pena de un (1) año y ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional y costas estableciéndose las siguientes pautas de conducta previstas en el Art. 27 bis del C.P. teniendo las mismas una duración de un plazo de dos (2) años consistentes en: A) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados; B) Abstenerse del uso de estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas; C) Concurrir a una institución para el tratamiento de adicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ser evaluado respecto de la necesidad de someterse o no a un tratamiento en relación a sus adicciones y de ser necesario, someterse al mismo con cargo de dar cuenta de ello ante las autoridades competentes cuando le sea requerido, por resultar autor penalmente responsable del delito de “Robo agravado por el uso de arma de utilería en grado de tentativa” en los términos de los Arts. 42, 45, y 166 inc. 2°, tercer párrafo, última parte del Código Penal por el hecho acaecido el día 21 de noviembre de 2013, Partido de Avellaneda, adquiriendo firmeza lo resuelto el 09 de julio de 2014, por lo que el vencimiento de la condena operará el día 18 de mayo del año 2018, teniéndose la condena por no pronunciada el mismo día (artículo 27 del Código Penal), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 18 de mayo de 2028 (Art. 21, inc. 1 del Código Penal). Asimismo, el plazo de las reglas de conducta establecidas, caducará el día 18 de mayo de 2016 (Art. 27 bis del C.P.)... Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías.” Secretaría, 4 de noviembre de 2014.

C.C. 12.990 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a PABLO JAVIER IGLESIAS, poseedor del DNI N° 34.645.316, nacido el 29 de agosto de 1989, hijo de Humberto Iglesias e Iris Rojas Escalone, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 00-021511/14 (Registro Interno N° 6140), caratulada “Iglesias Pablo Javier s/ Robo Simple en Grado de Tentativa”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 68/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos

librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.992 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a DANIEL ALBERTO GIMÉNEZ en la causa N° 07-00-045080-13 (UFlyJ N° 7) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Daniel Alberto Giménez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado y robo simple, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.993 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CRISTIAN EZEQUIEL GÓMEZ en la causa N° 07-00-032639-12 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 20 de agosto de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Cristian Ezequiel Gómez... en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto Simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76, 42, 45, y 162 del C.P. y Arts. 321, 322, 323 inc. 1ro. del Cód. Proc. Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 13.024 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, notifica, por el término de cinco días, a MARCELO MARTÍN PÉREZ MÉNDEZ (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2705/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por ser en lugar poblado y en banda de la resolución que se transcribe: "Banfield, 21 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... y Considerando: Que a fs. 103 se practica por Secretaría el respectivo cómputo de vencimiento de pena y certificación de costas. Allí estableció luego de compulsar las presentes actuaciones que Marcelo Martín Pérez Méndez en el marco de la Causa N° 588299/1 (acumulada a los presentes obrados que siguieron como principal bajo el N° de Causa 2705/1) fue aprehendido el día 1° de abril de 2005 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 03 de octubre de 2007, momento en que fuera excarcelado a tenor del artículo 169 inc. 8vo. del C.P.P. (ver fs. 22/vta. del Incidente de Excarcelación); mientras que en la Causa N° 859118/1 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental Pérez fue detenido el día 03 de junio de 2008 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 20 de mayo de 2009, oportunidad en que se le otorgara la excarcelación en virtud de haber agotado en Prisión Preventiva la pena de impuesta (ver informe de fs. 33/vta.). En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Marcelo Martín Pérez Méndez venció el día 02 de marzo de 2009. Que a fs. 105 el Sr. Titular de la Fiscalía de Juicio interviniente, Dr. Guillermo Morlacchi, formula oposición al cómputo de pena practicado manifestando que el vencimiento de la pena operó a principios del mes de mayo de 2009. Ahora bien, señalados de este modo los antecedentes del caso, se advierte que se ha cometido un error material al desarrollar el cómputo de pena respecto al justiciable Mariano Ezequiel Pérez Chávez. En tal sentido y siendo atendible la pretensión corresponderá hacer lugar a la observación formulada por el Sr. Agente Fiscal, y por ende ordenar la realización de uno nuevo. Por todo ello, motivos dados y fundamentos expuestos, en mi condición de Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Resuelve: hacer lugar a la observación formulada por el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Guillermo Morlacchi, respecto del cómputo de

pena practicado en la presente respecto al imputado Marcelo Martín Pérez Méndez (artículo 498 y 500 del Código Procesal Penal) Practíquese por Secretaría nuevo cálculo a efectos de establecer el vencimiento de la pena impuesta al justiciable Marcelo Martín Pérez Méndez. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". "Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Marcelo Martín Pérez Méndez mediante el veredicto y sentencia dictado el día 26 de febrero de 2010 cuando se lo condenó a la pena única de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión, accesorias legales y costas, la que se dió por compurgada con el tiempo de detención sufrido, omnicompreensiva de la impuesta en autos, en la que con fecha 03 de octubre de 2007 se le impusiera la pena de Tres (3) años de prisión de ejecución condicional en orden al delito de Robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda (cfr. 1/5/vta.) y de la pena de once (11) meses de prisión de cumplimiento efectivo y costas por el delito de Robo simple en grado de tentativa dictada con fecha 17 de abril de 2009 por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental (cfr. fs. 12173), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 2705/1. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Marcelo Martín Pérez Méndez en el marco de la Causa N° 588299/1 (acumulada a los presentes obrados que siguieron como principal bajo el N° de Causa 2705/1) fue aprehendido el día 1° de Abril de 2005 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 3 de octubre de 2007, momento en que fuera excarcelado a tenor del artículo 169 inc. 8vo. del C.P.P. (ver fs. 22/vta. del Incidente de Excarcelación), por lo que el tiempo de detención en dicho lapso fue de dos (2) años, seis (6) meses y tres (3) días. Por otra parte, en la Causa N° 859118/1 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental fue detenido el día 3 de junio de 2008 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 20 de mayo de 2009, oportunidad en que se le otorgara la excarcelación en virtud de haber agotado en Prisión Preventiva la pena de impuesta (ver informe de fs. 33/vta.), lo que resulta un período de once (11) meses y dieciocho (18) días. Valorando el tiempo total de detención sufrido por el causante en ambos procesos resulta un total de tres (3) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días. En razón de ello la pena impuesta a Marcelo Martín Pérez Méndez venció el día 29 de abril de 2009. Es el cómputo que practico. Secretaría, 21 de noviembre de 2014. Fdo.: Mariana Mazzola, Secretaria". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 21 de noviembre de 2014. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del CPRP). Notifíquese y conforme lo dispuesto a fs. 104 notifíquese a Marcelo Martín Pérez Méndez de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 21 de noviembre de 2014. Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.025 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 723.531 (R.I. N° 2689) caratulada "FONTANA GASTÓN ALEJANDRO s/ Resistencia a la Autoridad", poseedor del DNI N° 30.083.627, nacido el 19 de febrero de 1983 en Cap. Fed., hijo de Fontana Raúl y de Liliana Rita Monzón a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 111/vta. y fs. 118/vta. respectivamente, y con lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Eugenia Smud a fs. 121 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.026 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02-019326/13 R.I. N° 6109 caratulada "PATRONE JOSÉ LUIS", poseedor del DNI N° 34.847.642, nacido el 16 de noviembre de 1989 en Avellaneda hijo de Rubén Luis y de Cristina Godoy s/ Robo Simple, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 108, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Pablo Guerra a fs. 111, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.027 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARZORATI, MARCOS GABRIEL, poseedor del DNI N°18.837.701, nacido el 15 de junio de 1986, hijo de Susana Mirta Marzorati, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-378-09 (Registro Interno N° 6090), caratulada "Marzorati Marcos Gabriel y otro s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. I. Atento el estado de autos, cúmplase con las comunicaciones correspondientes al resolutorio de fs. 701/702 respecto de la encartada Lorena Vanesa Erpelding. II. En atención a lo que surge del informe de fs. 697 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos Marcos Gabriel Marzorati, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.028 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL IVÁN NOGUERA CODARO, con último domicilio en Camilo Acosta 55 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2723, que se le sigue por Hurto y Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre de 2014. En: atención al informe obrante a fs. 166, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Iván Noguera Codaro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 10 de noviembre de 2014.

C.C. 13.032 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra.

Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EDGAR AUGUSTO RIVEROS ARÉVALOS, con último domicilio en calle Ancaeste 3287, ciudad de Buenos Aires, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3702 que se le sigue por el delito de Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 279, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Edgar Augusto Riveros Arévalos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Juan Emiliano Benítez, Auxiliar Letrado. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.033 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a PABLO EZEQUIEL ENRIQUEZ, con el Documento Nacional de Identidad N° 35.646.934, nacido el día 27 de julio de 1991 en la localidad de Florida, partido de Vicente López, de nacionalidad Argentina, de ocupación ayudante de albañil, hijo de Cristian Leonardo Enriquez y de Érica Judith Duette y con último domicilio conocido en la calle Rafael Obligado N° 4045 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 332/14, que se le sigue por el delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre del año 2014. Téngase presente lo informado a fs. 109 y teniendo en cuenta el estado de autos, cítese a Pablo Ezequiel Enriquez, por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario. Secretaría, 10 de noviembre de 2014.

C.C. 13.034 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO ALEJANDRO ROMERO, DNI N° 35.712.626, apodado "Mancha", nacido el 22/07/1990 en San Fernando, con último domicilio conocido en Almirante Brown e Italia N° 327 de la localidad de Tigre, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 1044/14 que se le sigue por el delito de Robo Simple (dos hechos) en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de noviembre de 2014... Previo a resolver lo que corresponda respecto del nombrado, teniendo en cuenta lo informado a fs. 121 y 124, cíteselo por edicto, en la forma que establece el Art. 129 del CPP., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 del CPP)..." Fdo.: Dr. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario, 7 de noviembre de 2014.

C.C. 13.035 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1857/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006969 caratulada: "Trejo Torres, Pablo Ruben s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de

Procedimiento Penal (s/Ley N° 11.922), la resolución que se notifica al imputado PABLO RUBEN TREJO TORRES, titular del DNI N° 39.405.884, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Pablo Rubén Trejo Torres cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Trejo Torres sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 18 de noviembre de 2014. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 13.039 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.756, caratulada: "Ramírez, Cristian José y Godoy," Jonatan Gustavo S/Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; se notifica a CRISTIAN JOSÉ RAMÍREZ, argentino, con último domicilio conocido en la calle Danubio N° 5676 del Partido de La Matanza y JONATAN GUSTAVO GODOY, argentino, con último domicilio conocido en la calle Danubio N° 4282 del Partido de La Matanza. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, a fs. 60/vta. de los mismos; cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 13 de septiembre de 2012. Vista y Considerando. Resuelvo: La Causa N° 8.756, caratulada "Ramírez, Cristian José y Godoy, Jonatan Gustavo S/Inf. Art. 85 Dec. Ley N° 8.031/73", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de Cristian José Ramírez y Jonatan Gustavo Godoy (de los que se aportan sus datos); al imputárseles "prima facie" la supuesta comisión de las infracciones previstas en el artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73, por lo prevenido el día veintiuno de agosto del 2008 en este Distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la Prescripción de la Acción por extremo hábil (ver fs. 55/56); por lo que corresponde declarar -de oficio- la extinción de esta acción contravencional en ídole penal, por prescripción, en favor de dichos encausados (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73. Regístrese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Elena C. Boubeta, Auxiliar Letrada. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), de noviembre de 2014. Atento el estado de autos y advirtiéndose que se ha cometido un yerro involuntario al consignar en el edicto oportunamente librado, luciente a fs. 97/98 que indica notificar a Carlos Horacio Rojas, cuando correspondía en dicha pieza notificar a Cristian José Ramírez y Jonatan Gustavo Godoy; Notifíquese por edictos, a los mismos de la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 60/vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 12 del mes de noviembre de 2014. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.040 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARIO RAMÓN ORLANDO PÁEZ, con último domicilio en Adrogué 2019, localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3807 (I.P.P. N° 14-07-4582-11) que se le sigue por Encubrimiento calificado por ánimo de lucro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de noviembre de 2014. En atención al informe de fs. 139, lo manifestado por la defensa a fs. 141, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto a Mario Ramón Páez, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y con-

cordantes del C.P.P.). Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaria, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 13.044 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a MARÍA ALICIA MATTOS PADILLA y JIMENA MATTOS PADILLA en la causa N° 07-00-029123-13 (U.F.I. y J. N° 16) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: "Sobreseer a María Alicia Mattos Padilla y a Jimena Mattos Padilla, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Leves por el cual fueran formalmente imputadas (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal)." Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.004 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a VÍCTOR HUGO VILLALBA en la causa N° 07-00-026196-11 (UFlyJ N° 4) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 26 de septiembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Hugo Villalba Víctor, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Malversación culpable de caudales públicos por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal".

C.C. 13.005 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a MARIANO JOEL SEPÚLVEDA en la causa N° 07-00-038512-14 (UFlyJ N° 12) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 01 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Mariano Joel Sepúlveda, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Abuso de armas en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45, 54, 55, 104 y 189 bis, inciso 2, párrafo primero y Arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal) ... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso".

C.C. 13.006 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ROJAS LUIS HÉCTOR o SILVEIRA ROJAS FRANCISCO SALVADOR, cuyo DNI se desconoce, nacido el 27 de abril de 1990, hijo de Luis Héctor Rojas y Roxana Soledad Silveira, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-028429/14 (Registro Interno N° 6170), caratulada "Fumarola Carlos Adrián; Rojas Luis Héctor s/ Robo Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 149 vta. y lo informado precedentemente por la Actuaría, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.007 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas

de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, cita y emplaza a SEGOVIA, FRANCISCO HORACIO, poseedor del DNI N°18.388.572, nacido el 8 de octubre de 1967, hijo de Dolores Tránsito Segovia y Apudona Fernández, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-02-008145/13 (Registro Interno N° 5993), caratulada "Segovia Francisco Horacio s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso civil". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge los informes de fs. 71 y fs. 80, y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 82, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.008 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a FRANCO HUGO ARMAS, en causa N° 07-00-036261-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Franco Hugo Armas y a Leandro Emanuel Morel, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho que fueran formalmente imputados (rigen Arts. 323 inciso 2° del C.P.P.)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Martín Cántaro. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. Atento lo informado a fojas 200, notifíquese a Franco Hugo Armas de la resolución de fojas 187/188, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Martín Cántaro, Auxiliar Letrado".

C.C. 13.009 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro. Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a HORMACHEA, FRANCO CÉSAR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 41981-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del CPP). Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 13.010 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FRADEVOZ OSCAR ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 26360-14, seguida al nombrado en orden al delito de Port. de Arma de Fuego de uso civil sin la debida Autorización Legal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303. 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 13.011 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a OSCAR ALEJANDRO ROMERO, en causa N° 07-00-018430-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de

Zamora, 9 de septiembre de 2014... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Oscar Alejandro Romero en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014. Atento lo informado a fojas 54/vta., notifíquese a Oscar Alejandro de la resolución de fojas 58, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 13.012 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MAYCOL ZENTENO MUÑOS, en causa N° 07-00-000003-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 1 de agosto de 2014 Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Maycol Zenteno Muños, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Abuso sexual, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter y 119 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ra. del Código de Procedimiento Penal). Regístrese y notifíquese." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. Atento lo informado a fojas 86, notifíquese a Maycol Zenteno Muños de la resolución de fojas 84, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 13.013 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CÉSAR JAVIER AMARILLA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1510/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 17 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 144/147 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado César Javier Amarilla, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.014 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a NORBERTO IGNACIO DEPRESBITERIS MAIDANA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-003685-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo agravado por uso de Arma de Utería Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 19 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 116 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Norberto Ignacio Depresbiteris Maidana, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaria, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 13.015 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del

Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PATAGUA, LUIS HERNÁN, poseedor del DNI N° 35.629.367, nacido el 28 de abril de 1984, hijo de Héctor Miguel y Verónica Cabral, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° EZ-13.868 (Registro Interno N° 2889), caratulada "Patagua Luis Hernán; Patagua Héctor Miguel s/ Abuso de Armas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 270, con lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Darío Bonetti a fs. 273, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Luis Hernán Patagua, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.016 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 779.470 (R.I. N° 2219) caratulada "GIMÉNEZ, LUCAS ALEJANDRO", poseedor del DNI N° 33.405.983, nacido el 12 de junio de 1987 en Rafael Calzada hijo de Oscar Fautino Giménez y de Amanda Esther Dane s/ Hurto Calif. por tratarse de Vehículo en la vía pub. en tva., a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2014. Autos y Vistos: (...), y Considerando: (...) Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Giménez Lucas Alejandro, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Calificado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en Grado de Tentativa", el que tuviera lugar en fecha 29 de junio de 2007, en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown.- Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 42 y 163 inc. 6 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley impositiva 12.576. III. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial interviniente y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de ley, y archívese. Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Asimismo, y como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Giménez, Lucas Alejandro el resolutorio de fs. 175/vta. por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.017 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PARDOS, JULIÁN ESTEBAN, poseedor del DNI N°40.122.141, nacido el 8 de enero de 1993, hijo de Eduardo Jorge Pardo y Graciela Mabel Nessi, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-15.498-11 (R.I. 4055) y sus acumuladas CN° 07-00-11.633-11 (R.I. 4147) y CN° 07-00-7815-13 (R.I. 5898) seguida a Pardo Julián Esteban en orden al delito de "Robo Simple (dos hechos)

en C/R entre sí y Robo Simple en Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 358 y lo expuesto por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Graciela Caldini a fs. 360, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.018 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a HÉCTOR HUGO VIDAL, poseedor del DNI N° 11.308.620, nacido el 21/12/54, hijo de Alberto Dionisio y de Olga B. Olivera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 465.257 (Registro Interno N° 1672), caratulada "Vidal Héctor Hugo s/ Lesiones Culposas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014. (...) Visto lo requerido a fs. 241/242 del Recurso de Casación y fs. 237 de los presentes obrados, y en atención a lo que surge del informe de fs. 252 y no contando la Defensa Oficial interviniente con otro domicilio más que el denunciado conforme surge de fs. 268, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014. Paula E. Trevisaca, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.019 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEZCANO, JUSTO CÉSAR, poseedor del DNI N° 10.224.936, nacido el 29 de enero de 1952, hijo de Justo Pastor Lezcano y Ramona Hortencia Ojeda, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-59.082-11 (RI 4485) caratulada "Lezcano Justo César y otro s/ Encubrimiento Agravado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 325/328 ya fs. 330 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.020 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge E. Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUCIANO NATALIO SOKOL, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 013437-13, seguidas al

nombrado en orden al delito de Homicidio Culposo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 214/219 y 222/226 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Luciano Natalio Sokol, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Jorge E Roldán, Juez. Ante mí: Florencia Verrina.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 18 de noviembre de 2014." Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.021 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a PRIMO SEJAS OROSCO en la causa N° 07-03-005759-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 13 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Primo Sejas Orosco, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de desobediencia (Arts. 323 inc. 5to. del C.P.P.)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaría".

C.C. 13.022 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a GUSTAVO WALTER ACEVEDO y a CÉSAR ANDRÉS AYALA en la causa N° 07-00-067604-13 (UFlyJ N° 14) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 16 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Elevar a Juicio esta causa respecto de Alejandro Agustín Noriega, de las demás condiciones personales obrantes en autos, de conformidad con la requisitoria fiscal (Arts. 336 y 337 del C.P.P.) II. Sobreseer parcialmente a Walter Gustavo Acevedo y a César Andrés Ayala, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tentativa de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y por el empleo de arma de fuego por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal, y 41 bis, 42, 45, 55, 80, inc. 6° del Código Penal). Regístrese, notifíquese y, consentida o ejecutoriada que sea la presente, remítase a la Secretaría de Gestión para que desinsacule el Tribunal en lo Criminal Colegiado que deberá entender en autos. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 13.023 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 13 días del mes de diciembre de 2014, en el marco de la IPP 15-01-9552-12 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: Se dispone fijar audiencia para el día 19 de diciembre de 2014 a las 9:00 horas a los fines que VÍCTOR HUGO VILLALBA comparezca a esta sede a los fines de recibirle declaración testimonial. Notifíquese. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 13.058 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Doctor Marcelo Pablo Escola, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Andrea Gagliardino, del Departamento Judicial de San Martín sito en la Av. 101 N° 1753, de la localidad y partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha a fin de hacerles saber que con fecha 30 de mayo de 2014 fue decretada la quiebra de la señora SANGUINETTI MARIA SUSANA D.N.I. 16.009.297, C.U.I.T. 27-16009297-7, domiciliada en Avenida Santa Fe 2.888 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el 02/02/2015 para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante la Síndico designada Beatriz Viviana Alonso, en Leandro N. Alem 7.333, Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero,

Provincia de Buenos Aires (4842 -7915) los días, lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 hs.; en tanto que la presentación de las observaciones a las solicitudes finaliza el 13/02/2015, quien presentara los informes previstos en los Arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 16/03/2015 - 27/04/2015 respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico todos los bienes objeto de desapoderamiento y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El arancel provisto en el Art. 32 de la Ley 24.522 t.o. Ley 26.086, se fija en la cantidad de pesos doscientos (\$ 200), Gral. San Martín, de noviembre de 2014. Patricia A. Gagliardino, Secretaria.

C.C. 13.037 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única a mi cargo, sito en 29 de Septiembre N° 1890 de la localidad y Partido de Lanús, comunica que con fecha 4 de diciembre de 2013 se decretó la quiebra de OSTANELLI JOSÉ OSCAR D.N.I. N° 7.781.263, CUIT N° 20-07781263-7 con domicilio en la calle De la Cruz N° 279, Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Se hace saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5° L.C.Q.), e intímase al fallido para que dentro de las 24 horas presente toda la documentación relacionada con su actividad, y a quienes tengan bienes y documentos de éste a entregarlos a la sindicatura dentro del término de cinco días (Art. 88 inc. 3° LCQ). Se ha designado Síndico a la Ctdora. Marisa Paternó, con domicilio de estudio en la calle Serrano 447- Depto 2- Banfield Tel. 4202-5101, donde deberán dirigirse los acreedores a verificar sus créditos, hasta el 23 de diciembre de 2014; siendo el horario de atención los días lunes a viernes de 10 a 17. Señalando el día 12 de marzo de 2015 para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 Ley Concursal) y el día 23 de abril de 2014 para la presentación del informe general (Art. 39 Ley Concursal) Lanús, 10 de noviembre de 2014. Marcelo A. Natiello, Secretario.

C.C. 12.978 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, Secretaría Única, comunica que en autos "Freggiaro Diego Julián s/ Quiebra (pequeña) - Expte. N° 52.038, con fecha 17 de octubre de 2014 se ha declarado la quiebra de DIEGO JULIÁN FREGGIARO, D.N.I. N° 24.074.258, C.U.I.L. N° 20-24074258-7, con domicilio en calle 161 N° 1133 e/13 y 14 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente:.. III) Disponer que el fallido y/o terceros entreguen los bienes del quebrado, al Síndico que resulte designado (Art. 88 inc. 3ro. Ley 24.522). V) Prohibir al fallido la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra, como también a terceros de hacer pagos a los mismos, los que serán declarados ineficaces (Art. 88 inc. 5to., 109, 110 y 119 Ley 24.522). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 18 de febrero de 2015 ante el Síndico designado en autos Cra. Claudia Alejandra González D'Avanzo, con domicilio en Diagonal 73 N° 1662 1° Piso. Of. "C" de La Plata (Tel/Fax: (0221) 422-8766) con atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y de 16 a 19. Asimismo, se hace saber que, hasta el día 5 de marzo de 2015 los acreedores y el deudor podrán concurrir al citado domicilio para formular las observaciones que crean convenientes. Se comunica que el día 7 de abril de 2015 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35, Ley 24.522) y el día 21 de mayo de 2015 se presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la ley citada. La Plata, 4 de noviembre de 2014. José Ignacio Martínez, Secretario.

C.C. 12.976 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MARTÍNEZ LUCAS ALBERTO en la I.P.P. N° 07-02-17312-11 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "...

Avellaneda, 7 de febrero de 2014. Señor Juez: Informo a V.S. que Martínez Lucas Alberto fue condenado el día 27 de diciembre de 2011, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, por el delito de Robo Agravado por arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada en grado de tentativa, en los términos de los artículos 42, 45 y 166 inciso segundo, tercer párrafo del Código Penal, adquiriendo firmeza lo resuelto en la misma fecha, por lo que el vencimiento de la condena operará el día 27 de diciembre de 2015, teniéndose la condena por no pronunciada el día 27 de diciembre de 2015 (artículo 27 del Código Penal), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 27 de diciembre de 2021 (Art. 51, inc. 1 del Código Penal). Secretaría, 7 de febrero de 2014. Avellaneda, 7 de febrero de 2014. Apruébese el cómputo de pena practicado precedentemente (Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes intervinientes..." Fdo. Dr. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaría, 4 de noviembre de 2014. Silvia Scazzariello, Secretaria.

C.C. 12.991 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Dr. José Luis Arabito, en función de Juez unipersonal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del C.P.P. y Art. 3º de la resolución N° 216/09 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a ORTIZ, EZEQUIEL RUBÉN, en causa N° 030296-13/2 seguida, en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a efectos de expedirse respecto de la tramitación en el presente del procedimiento de juicio abreviado y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y decretarse su pedido de captura (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez. Banfield, 3 de noviembre de 2014. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 12.982 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle hace saber que en los autos caratulados: "Prosperi Liliana Alicia s/ Quiebra", Expte. 13584-2011, con fecha 17 de octubre de 2014, se ha decretado la quiebra de LILIANA ALICIA PROSPERI, D.N.I 11.341.747, CUIT 27-11341747-7, con domicilio real sito en calle 14 BIS N° 2541 de Villa Elsa, Partido de La Plata. Se ordena al fallido y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, los entreguen al Síndico. Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Asimismo, se intima al fallido para que en el término de 24 hs. ponga todos sus bienes muebles o inmuebles a disposición del Juzgado para que los funcionarios del concurso puedan tener inmediata y segura posesión de los mismos (Conf. Arts. 86, 88 Inc. 4º de la L.C.) como así también se lo intima para que en el término de 48 hs. ratifique o rectifique el domicilio legal constituido bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Conf. Art. 88 Inc. 7º de la L.C.). Se señala para el día 22 de diciembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, ante el Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3º, Oficinas "A" y "B" de La Plata, Teléfono 0221-4224980, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 13:00. y de 15:00 a 18:00. Asimismo se dispone fijar el día 9 de marzo de 2015 la fecha de presentación de informe individual y el 20 de marzo de 2015 para la entrega del informe general (Arts. 35, 39, 88 y 200 de la LCQ). La Plata, 25 de noviembre de 2014. Dra. María de los Ángeles Fernández, Secretaria.

C.C. 13.129 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle hace saber que en los autos caratulados: "Montinar S.R.L. s/ quiebra", Expte.1961, con fecha 16 de octubre de 2014, se ha decretado la quiebra de MONTINAR S.R.L., CUIT 30-70762248-9., inscrita en la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas bajo el número 58.794, con domicilio legal sito en calle 14 bis N° 224 de la Ciudad y Partido de La Plata. Se ordena al fallido y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, entreguen al Síndico. Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Asimismo, se intima al fallido para que en el término de 24 hs. ponga todos sus bienes muebles o inmuebles a disposición del Juzgado para que los funcionarios del concurso puedan tener inmediata y segura posesión de los mismos (Conf. Arts. 86, 88 Inc. 4º de la L.C.) como así también se lo intima para que en el término de 48 hs. ratifique o rectifique el domicilio legal constituido bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Conf. Art. 88 Inc. 7º de la L.C.). Se señala para el día 22 de diciembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, ante el Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3º, Oficinas "A" y "B" de La Plata, Teléfono 0221-4224980, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00. Asimismo dispone fijar para el día 9 de marzo de 2015 la fecha de presentación de informe individual y el 20 de marzo de 2015 para la entrega del informe general (Arts. 35, 39, 88 y 200 de la LCQ). La Plata, 25 de noviembre de 2014. Dra. María de Los Ángeles Fernández, Secretaria.

C.C. 13.130 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca hace saber que con fecha 25 de septiembre de 2014, en autos "Santoro Eduardo Marcelo s/ Quiebra (Pequeña), Expte. LP-42496-2014 se declaró la quiebra de SANTORO EDUARDO MARCELO DNI 21.496.656, con domicilio en calle 407 N° 1397 de La Plata, Síndico designado Cra. Gabriela Susana Canonge, con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de La Plata, fijándose la fecha límite del 6 de febrero de 2015 para que los acreedores presenten su demanda verficatoria ante el Síndico, venciendo el día 23 de febrero de 2015 el plazo para las impugnaciones previstas en el Art. 34 de la Ley 24.522, fecha límite para que el síndico presente el informe individual el 27 de marzo de 2015 y fecha límite para que el síndico presente el informe General el 11 de mayo de 2015. La Plata, 17 de noviembre de 2014. Cristian Ariel Pereda, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.249 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 4388 (3178) caratulada "López, José Emmanuel s/ Amenazas agravadas, coacción, amenazas y desobediencia -dos hechos- todos en concurso real"; a fin de solicitarle, tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: En causa N° 4388 (3178) caratulada "López José Emmanuel s/ Amenazas agravadas, coacción, amenazas y desobediencia -dos hechos- todos en concurso real; se ha dispuesto notificar a JOSÉ EMMANUEL LÓPEZ, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarada rebelde en los términos de los Arts-303 y concs. de C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 11 de noviembre de 2014.

C.C. 13.091 / dic. 5 v. dic. 12

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 PB de La Plata, cita por diez días a herederos de ELDA BEATRIZ ROCCHI para que comparezcan y tomen intervención en los autos "Rocchi Elda Beatriz c/ Arena Alberto Alejandro s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que los represente (Art. 53 Inc. 5 del CPCC). La Plata, 09 de septiembre de 2014. Juan Agustín Silvia, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.134 / dic. 5 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JESÚS JOSÉ MANUEL ARIAS, Argentino, titular del D.N.I. N° 39.549.067, soltero, changarín, instruido, nacido el 11

de mayo de 1993, hijo de Sergio Arias y Carina Arce, con último domicilio en calle María Ester Pérez N° 971 de Luján (B) , a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 294/14 (5061), "Arias, Jesús José Manuel s/ Amenazas Simples (2 hechos), daño y lesiones leves en concurso real", en Luján (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.145 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 299/3 caratulada: "Arriola, Paulino s/ Inf. al Art. 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 en Moreno (B)", notifica al encausado PAULINO ARRIOLA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 17 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Y Considerando... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Arts. 3, 33, 34 y 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y 67 Inc. d) del C.P.; Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la acción penal por prescripción, relacionado a Paulino Arriola por la infracción al Art. 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Hágase saber. Fdo: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 13.146 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1834/13-4661, caratulada: "Mamone, Braian Ezequiel s/ Robo Simple en Moreno (B)"; y agregada N° 1528/14-4982 caratulada: "Mamone, Braian Ezequiel s/ robo simple en grado de tentativa General Rodríguez (B), notifica al nombrado BRAIAN EZEQUIEL MAMONE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 18 de noviembre del año 2014,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Mamone por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez" Mercedes, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 13.147 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 839/14-4864, caratulada: "Duarte, Mónica Patricia s/ Amenazas simples y lesiones leves agravadas por el vínculo en Luján (B)", (I.P.P. N° 09-01-004131-13, UFI N° 11 Luján), notifica a la nombrada MÓNICA PATRICIA DUARTE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 18 de noviembre del año dos mil catorce,... Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 75 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Duarte por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez" Mercedes, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 13.148 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 468/14-4694 seguida al nombrado JONATAN MIGUEL AMAYA por el delito de Encubrimiento agravado por el animo de lucro, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 13 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por el actuario y la autoridad policial a fs. 56, siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jonatan Miguel Amaya bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Esteban Patrone, Auxiliar Letrado. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.149 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PEDRO LLASER D.N.I. N° 7.663.908- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 878/14-4760 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento agravado, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Pedro Llaser bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaría, de noviembre de 2014.

C.C. 13.150 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 855/09 caratulada., Alderete Castillo José Ricardo s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en -carpeta de- causa N° 870 del juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JOSÉ RICARDO ALDERETE CASTILLO, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 13 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:.... Considero:.... Conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter 4° párrafo primera parte del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido José Ricardo Alderete Castillo procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo Simple -materia de la instrucción penal preparatoria N° 02-005901-09 y carpeta de causa N° 870 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez- (Arts. 76 ter. 4° párrafo 1ra. parte, 164 y ccds. del Código Penal, y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado José Ricardo Alderete Castillo -v. fs. 14 y 16/17vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágaselo saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.151 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.020/09 caratulada "POLITANO CEDEÑO ENZO JORGE s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 18.450 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", en cumplimiento de la manda del arto 507 párrafo primero del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires hace saber la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 8 de agosto de 2014. Autos y Vistos:.... Considero:.... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la Acción penal en la presente causa seguida a Enzo Jorge Politano Cedeño en relación a los delitos de Daño y Robo Simple en grado de tentativa (Arts. 55, 76bis, 164 y 184 Inc. 5° del Código Penal -materia de la instrucción penal preparatoria N° 4136/09 y carpeta de causa N° 18.450 del Juzgado de Garantías N° 2 de Mercedes-. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 13 de noviembre de 2014. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.152 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JASON NICOLÁS PÉREZ O JASON FEDERICO SEBASTIÁN AGUIAR -D.N.I. N° 38.001.353- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 845/13-4434 seguida al nombrado por el delito de Hurto Simple en tentativa, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 52 y fs. 55, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código

Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jason Nicolás Pérez o Jason Federico Sebastián Aguiar bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 20 de noviembre de 2014. Hernán Martín Cardoso, Secretario Interino.

C.C. 13.153 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ROBERTO ÁNGEL BARRIOS, DNI N° 34.618.735, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1257/14-4814 seguida al nombrado por el delito de Robo Simple, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 21 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Roberto Ángel Barrios bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.-". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de noviembre de 2014. Esteban Patrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.154 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1207/14-4933, caratulada: "Pavón, Cristian Gabriel s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y encubrimiento simple en Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-004912-14, U.F.I. N° 8 Moreno - Gral. Rodríguez), notifica al nombrado CRISTIAN GABRIEL PAVÓN, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 25 de noviembre del año dos mil catorce,... Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 48 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Pavón por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 25 de noviembre de 2014.

C.C. 13.155 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 187/13-4412, caratulada: "Córdoba, Lucas Adrián s/ Daño y Resistencia a la Autoridad en Bragado (B), (I.P.P. N° 09-00-00380-13), notifica al encausado LUCAS ADRIÁN CÓRDOBA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 21 de noviembre de 2014... Atento a lo informado por la Comisaría de Bragado, déjese sin efecto la audiencia designada para el día de la fecha y cítese a Lucas Adrián Córdoba por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Hágase saber. Fdo: María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 21 de noviembre de 2014.

C.C. 13.156 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 03266-14, autos caratulados "Busto, Gonzalo Ariel s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor BUSTO, GONZALO ARIEL DNI N° 41.313.478 y mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle 134 N° 255 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 5 de junio de 2014, a notificar: "Dolores, 5 de junio del 2014. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Gonzalo Ariel Busto, nacido el 20 de enero de 1999, en la localidad de General Belgrano, hijo de María Haydee Busto, Documento de identidad N° 41.313.478, con domicilio en calle 134 N° 255 de la localidad de General Belgrano, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 3266-14, Caratulada Busto, Gonzalo Ariel s/Amenazas, de trámite ante este

Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelto, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Gonzalo Ariel Busto. 4°) Surgiendo de la denuncia obrante a Fs. 01 y vta. la intervención de una fememina mayor de edad (Edad acreditada a Fs. 25) en la comisión del delito denunciado, notifíquese a la Fiscalía del Joven actuante a efecto de considerar la intervención que pudiera corresponderle al fuero ordinario del MPF. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor agente fiscal y defensor. Oficiése al servicio local de protección de los derechos del niño que corresponda según el domicilio del menor. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la IPP ante el Sr. agente fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de septiembre de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de General Belgrano, y no siendo posible la notificación de la resolución dictada en fecha 5 de junio de 2014 del joven Gonzalo Ariel Bustos, DNI N° 41.313.478 y mayor responsable en la presente Carpeta de Causa N° 03266-14 correspondiente a la IPP N° 03-00-002248-14 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 8 de septiembre de 2014. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.203 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 3341-14, autos caratulados "Etchard Franco Patricio s/ Robo agravado por el empleo de arma en tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven ETCHART FRANCO PATRICIO con DNI N° 45.568.055 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Paseo 143bis y 14 de Villa Gesell. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 15 de julio de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3341-14, autos caratulados "Etchard Franco Patricio s/ Robo agravado por el empleo de arma en tentativa", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del Art. 323. Inc. 5° del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley N° 22.278. II) Que se encuentra agregado en autos a fs. copia simple del certificado de nacimiento del nombrado imputado desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día siendo menor de 18 años al momento del hecho. III) Que siendo exacto lo manifestado por la señora agente fiscal y teniendo para ello a la vista el certificado de nacimiento obrante a fs. 94 el joven es nacido el día 25 de junio de 1995 y que a los efectos de determinar la inimpuntabilidad del nombrado al momento de la comisión del hecho ilícito endilgado, se tiene presente que el mismo fue cometido en la misma fecha de su natalicio, y siendo que por imperio de lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. en fecha 23 de

noviembre de 2010 (Tellechea, Vargas, Beroy. Causa 11.668. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal. Dolores, 23 de noviembre de 2010) debe considerarse que Etchart cumplió los 16 años a las 0.00 horas del día 26 de junio de 2014 con lo cual el encartado se encuentra comprendido en los términos del Art. 1 de la Ley N° 22.278/80, modificada por su similar 22.803/83, al momento de la comisión del hecho endilgado no era punible para la ley penal. IV) Que se encuentra acreditado que: “en la ciudad de Villa Gesell, el día 25 de junio de 2014 siendo aproximadamente las 19.20 horas, un sujeto de sexo masculino menor de edad no punible para la ley penal en compañía de otro sujeto de sexo masculino mayor de edad que lo aguardaba a cierta distancia -éstos identificados- interceptaron en calle Paseo 122 y Avenida 14 a la víctima y previo exhibirle un arma de fuego tipo pistola y mediante amenazas intentaron apoderarse ilegítimamente de una guitarra y la billetera de su propiedad no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad atento la resistencia interpuesta por la víctima y la intervención de vecinos del lugar los cuales comenzaron una persecución de los mismos”. V) Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: acta de denuncia de fs. 1/1vta., precario médico de fs. 2, acta de inspección ocular de fs. 3, croquis ilustrativo de fs. 4, declaraciones testimoniales de fs. 5/6vta y 7/8vta, fotografías de fs. 10/11, declaración testimonial de fs. 12/13, fotografías de fojas 14/18, caracterización de lesiones de fojas 24 e informe de policía de fs. 25, acreditación de edad de fs. 94, y demás constancias obrantes en autos. Que de las constancias detalladas resultan indicios vehementes y elementos suficientes de la perpetración del delito que prima facie se califica como Robo agravado por el empleo de arma no habida en grado de tentativa delito este previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 último párrafo del CP. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando el menor con 15 años de edad a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley N° 22.278 que dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2°

párrafo de la Ley N° 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal.- Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1° a 7° de la Ley N° 13.634; Arts. 323, 324 y ccdds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer Definitivamente por edad al menor Etchart Franco Patricio nacido el 25 de junio de 1998 en Villa Gesell, con DNI N° 45.568.055, hijo de Noelia Carolina Etchart, con domicilio en calle Paseo 143 bis y 14 de Villa Gesell en orden a los delitos calificados como Robo Agravado por el empleo de arma en tentativa, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su flía. de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley N° 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. 4°) Se deja constancia que atento el sobreseimiento por inimputabilidad precedentemente dictado deviene en abstracto el pedido de eximición de prisión peticionado por Ministerio Público de la Defensa a fs. 1 del incidente N° 171-14. Notifíquese al señor Defensor Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. A la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del Presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 29 de septiembre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.204 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2820-13, seguida a Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián s/ Robo Doblemente Agravado de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los jóvenes MEDINA JONATHAN ALFREDO (con DNI N° 42.039.468) y MEDINA PABLO DAMIÁN (con DNI N° 42.039.467) junto a persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era en calle 1 N° 1153 de San Clemente. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Resolución N° Carpeta de Causa N° 02820-13 PP N° 03-00-005948-13. Dolores, 2 de octubre del 2013. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 02820-13, autos caratulados “Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián s/ Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de Arma de Fuego, cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada”, y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Defensora Oficial a solicitar los sobreseimientos totales de los jóvenes Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián, en los términos del art. 1° de la Ley N° 22.278 y Art. 63 de la Ley N° 13.634. II) Que a fs. 3/5 la Sra. Agente Fiscal contesta en legal tiempo y forma la vista conferido prestando conformidad para con el sobreseimiento impetrado por la Sra. Defensora Oficial. III) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado de Garantías del Joven con copia de la documental del acta de nacimiento del joven Jonathan Alfredo Medina obrante a fs. 105, y con copia del acta de fs. 106 del joven Pablo Damián Medina, desprendiéndose que los sindicados eran menores de 18 años al momento del hecho. IV) Que se encuentra acreditado que: Hecho I: “Que el día 26 de septiembre de 2013 siendo aproximadamente las 20.20 horas tres sujetos de sexo masculino, uno de ellos mayor de edad, y los res-

tantes menores de edad abordan en calle 41 y 5 de Santa Teresita un taxi conducido por Farías Oscar Leonel siendo que al llegar a una cuadra antes de la Diagonal San Clemente de la ciudad de Mar de Ajó y mediante intimidación al exhibir un arma de fuego de color negra tipo pistola quien viajaba como acompañante del conductor y con expresiones como “a mi familia no le faltes el respeto, sabes porqué te trajimos acá, dame los teléfonos y la plata”, “si realizás la denuncia voy a ir a buscar a tu familia” se apoderaron ilegítimamente de un teléfono celular marca Samsung modelo 5830 color negro con tapa blanca táctil abonado número 02246-15487476 de la empresa Claro, el chip de un teléfono Nextel, una billetera y la suma aproximada de seiscientos cincuenta pesos, dándose a la fuga con los elementos siendo posteriormente aprehendidos por personal policial de la localidad de San Clemente con parte de los elementos sustraídos”. Hecho II: “Que el día 26 de septiembre de 2013 siendo aproximadamente las 22.30 horas tres sujetos de sexo masculino, uno de ellos mayor de edad, y los restantes menores de edad abordan en calle Salta equina Corrientes de Mar de Ajó Norte un remis conducido por Leites Gerardo Raúl siendo que al llegar a la Avenida naval a unos dos kilómetros de la terminal hacia el interior de la ciudad de San Clemente del Tuyú y mediante intimidación al exhibir un arma de fuego, quien viajaba como acompañante del conductor y simultáneamente uno de los sujetos que viajaba detrás y otros colocarle un arma de fuego tipo revolver en el cuello a la víctima, se apoderaron ilegítimamente de una alianza de plata con detalles como enlazados, cuatro anillos, un cinturón, un equipo nextel Motorola 296, un teléfono celular marca Ericson de la empresa Claro número 011-15-21540801, una campera polar negra, una campera inflable color gris, una lapicera de color claro con la inscripción Uade, un estére marca Pioner, dándose a la fuga con los elementos siendo posteriormente aprehendidos por personal policial de la localidad de San Clemente con parte de los elementos sustraídos”.- Que el Hecho se califica como Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no se puede tener por acreditada previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 ult párr., 167 inc. 2 del Código Penal. V) Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: “saber: denuncia penal de fs. 01/02, acta de procedimiento de fs. 03/10, declaración testimonial de fs. 13, de fs. 14, de fs. 15, de fs. 16, de fs. 17/20, de fs. 21/24, placas fotográficas de fs. 25, croquis ilustrativo de fs. 26, acta de visu de fs. 28/29, placas fotográficas de fs. 30, denuncia penal de fs. 21/35, acta de inspección ocular de fs. 40/41, croquis ilustrativo de fs. 42/43, precarios médicos de fs. 47/48, croquis ilustrativo de fs. 73/74, acreditación de edad de fs. 105/106 y demás constancias de autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián su accionar, por cuanto no han alcanzado aún el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando los menores con 14 y 15 años de edad a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley N° 22.278 que dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley

Nº 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley Nº 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley Nº 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2º párrafo de la Ley Nº 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1º a 7º, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley Nº 13.298; Arts. 3º, 4º, 6º, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto reglamentario 300/05; arts. 1º a 7º de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley Nº 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto Nº 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º).- Sobreseer definitivamente por edad a Jonathan Alfredo Medina, argentino, de 14 años de edad, con fecha de nacimiento el día 05 de julio de 1999, con domicilio en calle 1 Nº 1153 de la ciudad de San Clemente, Pdo. de La Costa, Prov. de Buenos Aires, titular del DNI 42.039.468, en orden al delito de Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no se puede tener por acreditada previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 últ. Párr., 167 inc. 2 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2º).- Sobreseer definitivamente por edad al joven Pablo Damián Medina, argentino, de 15 años de edad, con fecha de nacimiento el día 13 de junio de 1998, con domicilio en calle 1 Nº 1153 de la ciudad de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, Prov. de Buenos Aires, Titular del DNI 42.039.467, en orden al delito de Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no se puede tener por acreditada previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 últ. Párr., 167 inc. 2 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3º) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley Nº 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. (4º) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. (5º) Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (6º). Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 10 de septiembre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.205 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa Nº 01258-11, autos caratulados "Pérez Ezequiel David, Hernández Agustín Daniel, Espandrio Walter Leandro s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta

localidad, a fin de notificar, al menor AGUSTÍN DANIEL HERNÁNDEZ nacido el día 05 de julio de 1995, hijo de Ovidio Agustín Hernández y de María Jesús Mirta Morales DNI Nº 39.830.559 cuyo último domicilio conocido es en calle 17 entre Paseo 117 y 119 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución Nº 1705-11: Dolores, 21 de enero de 2011 a notificar: "1º) Declarar al menor Espandrio, Walter Leandro nacido el día 28 de mayo de 1995, Argentino, con DNI Nº 42.619.817, hijo de Pablo Antonio Espandrio y de Claudia Marcela Benavides, con domicilio en Calle Paseo 117 y avda. 27 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en grado de tentativa en la presente causa Nº 01258-11, Caratulada "Pérez, Ezequiel David; Espandrio, Walter Leandro y Hernández, Agustín Daniel s/ Hurto simple en grado de tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 2º) Declarar al menor Pérez, David Ezequiel nacido el día 7 de junio de 1992, Argentino, con DNI Nº38.435.486, hijo de y de Beatriz Romero, con domicilio en Calle Paseo 119 y Av. 27 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en grado de tentativa en la presente causa Nº 01258-11, Caratulada "Pérez, Ezequiel David; Espandrio, Walter Leandro y Hernández, Agustín Daniel s/ Hurto simple en grado de tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Declarar al menor Hernández, Agustín Daniel nacido el día 5 de julio de 1995, Argentino, con DNI Nº39.830.559, hijo de Ovidio Agustín Hernández y de María Jesús Mirta Morales, con domicilio en Calle Calle 17 e/ Paseo 117 y 119 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en grado de tentativa, en la presente causa Nº 01258-11, Caratulada "Pérez, Ezequiel David; Espandrio, Walter Leandro y Hernández, Agustín Daniel s/ Hurto simple en grado de tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4º) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3º de la Ley Nº 13.298, Art. 7 de la Ley Nº 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley Nº 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. °, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudieran sufrir Espandrio, Walter Leandro, Pérez, David Ezequiel y Hernández, Agustín Daniel. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, noviembre de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido la publicación desde el Boletín Oficial, en la presente Carpeta de Causa Nº 01258-11, a efectos de notificar la Resolución Nº 01705-11 de fecha 21 de enero de 2011 al joven Agustín Daniel Hernández DNI Nº 39.830.559, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 6 noviembre de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 13.206 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa Nº 01873-12, autos caratulados Lima, Johana Mailén s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda

Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta localidad, a la menor LIMA, JOHANA MAILÉN con DNI 39.748.883 cuyo último domicilio Avenida Naval e/ 16 y 17 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución Nº 0283-12 de fecha 8 de mayo de 2012, a notificar: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1º) Declarar a la menor Johana Mailén Lima, DNI Nº 39.748.883, nacida el día 22 de septiembre de 1996, en San Clemente del Tuyú, hija de Lima Elsa Noemí, con domicilio en Avda. Naval e/ 16 y 17 de la localidad de San Clemente del Tuyú no punible por hecho, y edad, sobreyéndola definitivamente en virtud del delito de: Hurto, en la presente causa Nº 03-02-000748-11 01873-12, Caratulada "Lima Johana Mailén s/ Hurto", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley Nº 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar la menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5º) Librese oficio a Comisaría para notificar a la menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio con la publicación en el Boletín Oficial, librese nuevo oficio en la presente Carpeta de Causa Nº 1873-12 a efectos de notificar la Resolución Nº283-12 de fecha 08 de mayo de 2012. a la joven Lima Johana Mailén, DNI Nº 39.748.883, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 7 de julio de 2014.

C.C. 13.207 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa Nº 748-10, autos caratulados "Monteros Javier Rodrigo Nicolás s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor MONTEROS JAVIER RODRIGO NICOLÁS, hijo de Roxana Beatriz y de Monteros Mario Miguel DNI Nº 38.651.503 cuyo último domicilio conocido es en calle Stella Maris Nº 255 de la localidad de Dolores. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución Nº 998-10, a notificar: "Dolores, 1º de marzo de 2010... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Monteros, Javier Rodrigo Nicolás, nacido el 23 de diciembre de 1993, en Salta, con Documento Nº 38.651.503, hijo de Loaiza Roxana Beatriz y de Monteros Mario Miguel con domicilio en Calle 5 e/ 73 y 74 de Mar del Tuyú, no punible, por hecho, sobreyéndolo definitivamente en la presente causa Nº 00748-10, Caratulada "Monteros, Javier Rodrigo Nicolás s/ Hurto en Mar del Tuyú", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor Agente Fiscal y Defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable, regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Firmado: Laura Inés Elías, Juez Subrogante por licencia de la titular. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 1 agosto de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber podido ser notificado en la presente Carpeta de Causa Nº 748-10 la Resolución Nº 998-10 de fecha 01 de marzo de 2010 al joven Monteros Javier Rodrigo Nicolás DNI Nº 38.651.503, ordénese la notificación de dicha

resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 29 agosto de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 13.208 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la causa N° 01621-11 I.P.P. N° 03-02-001603-11, Caratulada "Muó Matías s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaria Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven HERNÁN MATÍAS MUO, DNI 38.942.542, nacido el día 25 de agosto de 1994 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era con domicilio en calle 91 y 14 de Mar del Tuyú. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 13 de enero de 2012. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 01621-11 I.P.P. N° 03-02-001603-11, Caratulada "Muó Matías s/ Lesiones Leves" Considerando: I) Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 20 copia simple de la partida de nacimiento de Hernán Matías Muo, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 25 de agosto de 1994, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "Que el día 17 de abril de 2011, en la intersección de las calles 30 y 8 de la localidad de Santa Teresita, un joven de sexo masculino, menor de edad, agredió verbalmente y mordió un dedo de la mano derecha de la víctima de autos, ocasionándole lesiones de carácter leves. "El hecho anteriormente descripto es calificado como Lesiones Leves, delito éste previsto y penado en el Art. 89 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: Denuncia penal de fs. 1, informe médico de fs. 4, placas fotográficas de fs. 5, acta de inspección ocular de fs. 6, croquis ilustrativo de fs. 7, acreditación de minoridad de fs. 20, y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al menor Hernán Matías Muo, por cuanto el hecho investigado queda encuadrado dentro del Art. 1° de la Ley N° 22.278. III) a) Que el Art. 1° de la Ley N° 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos

cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la Ley N° 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley N° 13.298; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C. P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1°) Declarar al menor Hernán Matías Muo, DNI 38.942.542, nacido el día 25 de agosto de 1.994, en Belén de Escobar, hijo de Catalina Mónica Muo, con domicilio en calle 91 y 14 de Mar del Tuyú, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones Leves, en la presente causa N° 03-02-001603-11 01621-11, Caratulada "Muó Hernán Matías s/ Lesiones Leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, y por haber derivado intervención la Sra. Representante de la vindicta pública, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 7 de octubre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.209 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta Causa N° 3480-14, autos caratulados "Gigante Martín Ezequiel s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaria Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven GIGANTE MARTÍN EZEQUIEL y persona mayor responsable por edictos, nacido el día 7 de septiembre de 1996, con DNI N° 42.157.840, hijo de Diego Gigante y de Carla Bustamante, con domicilio último domicilio en la Calle Chile entre Bolivia y Paraguay de Madariaga. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 26 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3480-14, autos caratulados "Gigante Martín Ezequiel s/ Hurto", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven encausado al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1° de la Ley N° 22.278 y 63 de la Ley N° 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos: a fs. 18 copia simple del DNI del menor desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 7 de noviembre de 1996 siendo menores de 18 años al momento del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: "en general Madariaga el día 14 de agosto de 2014 en un horario que no se puede determinar pero comprendido entre las 7:00 hs y las 15:30 hs. un sujeto masculino menor de edad, ingresó sin ejercer fuerza a la vivienda sita en calle Sarmiento N° 275 de dicha localidad donde se apoderó ilegítimamente de al menos una cámara fotográ-

fica marca Nikon D3100 de color negra y un objetivo 55-300 marca Nikon propiedad de la Sra. María Laura Mondani". IV). Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto Simple delito previsto y penado en los Arts. 162 del CP y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no se prevee para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: denuncia de fs. 1/2, inspección ocular de fs. 6 y vta. croquis de fs. 7, testimonial de fs. 10 y vta., constancias de facebook de fs. 11/ 15, acreditación de minoridad de fs. 27, y demás constancias obrantes en autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven su accionar, ello por cuanto no alcanzará el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley N° 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c). En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley N° 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley N° 13.298; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1° a 7° de la Ley N° 13.634; Arts. 323, 324 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°). Sobreseer definitivamente por hecho al menor Gigante Martín Ezequiel nacido el día 7 de septiembre de 1996, con DNI N° 42.157.840, hijo de Diego Gigante y de Carla Bustamante, con domicilio último domicilio en la Calle Chile entre Bolivia y Paraguay de Madariaga, orden al delito de Hurto Simple en tentativa delito previsto y penado en los Arts. 162 y 42 del CP conforme lo normado en el Art. 323 incs.

5 del CPP. (2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°). Ordenar la inmediata intervención del Servicio local Pinamar a fin de que arbitre los medios tendientes a realizar seguimiento de los menor encausado y su flia. de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos, debiendo asimismo recabar y elevar datos respecto de la residencia del joven. (4°). Atento que no ha podido darse con el paradero del joven a efectos de cumplimentar con la notificación de la formación de la causa y sin perjuicio de los datos que a posteriori puedan obtenerse mediante los efectores del SLPPD ordénese la publicación de la presente mediante por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 30 de septiembre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. C.C. 13.212 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 00059-09, autos caratulados "Pires Rita, Ezequiel s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor PIRES RITA EZEQUIEL DNI N° 36.785.981 cuyo último domicilio conocido es en calle Ambrosetti N° 551 de Pilar, Provincia de Buenos Aires y al Sr. Pires Rita Fabricio José DNI N° 17.702.373 cuyo último domicilio es calle Aviador Pluschow N° 366 de la localidad de Jardín del Palomar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N°000083-09, Dolores, 09 de febrero de 2009 a notificar: " Autos y Vistos... y Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Pires Rita, Ezequiel, nacido el 11 de marzo de 1992, en Capital Federal, con Documento N° 36.785981, hijo de Valeria Critelli y de Fabricio José Pires Rita con domicilio en Aviador Pluschow N° 366 de Ciudad Jardín del Palomar, no punible, sobreseyéndolo definitivamente en la presente causa N° 00059-09, Caratulada "Pires Rita, Ezequiel s/ Daños en Pinamar", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor agente fiscal y defensor. Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable. Regístrese. Fecho, Archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la IPP ante el Sr. agente fiscal a sus efectos" Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: Dolores, noviembre de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio con la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, líbrese nuevo oficio en la presente Carpeta de Causa N° 00059-09, a efectos de notificar la Resolución N° 83-09 de fecha 09 de febrero de 2009 al joven Pires Rita Ezequiel, DNI N° 36.785.981 y al Señor Pires Rita Fabricio José, DNI N° 17.702.373 ordénese la notificación de dicha resolución a las mencionadas personas mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 5 noviembre de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. C.C. 13.213 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1331-11, autos caratulados "Olguín Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la

Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor OLGUÍN CLAUDIO JOAQUÍN DNI N° 37.492.266 cuyo último domicilio conocido es en calle 224 N° 943 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01795-11, a notificar: "Dolores, 04 de marzo de 2011. 1°). Declarar al menor Olguín, Claudio Joaquín, nacido el día 22 de mayo de 1993, argentino, con DNI N°37.492.266, hijo de Alicia Norma González, con domicilio en Calle 224 N° 943 de la localidad de Gral. Belgrano, no punible por el hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Resistencia a la autoridad en la presente causa N° 01331-11, Caratulada "Olguín, Claudio Joaquín S/ Resistencia a la Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos... Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: Dolores, octubre de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibida la publicación desde el Boletín Oficial, en la presente Carpeta de Causa N° 1331-11, a efectos de notificar la Resolución N° 01795-11 de fecha 04 de marzo de 2011 al joven, Olguín Claudio Joaquín DNI N° 37.492.266, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese nuevo oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 30 octubre de 2014. C.C. 13.214 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 00271-09, I.P.P. 03-005115-09, autos caratulados "Mounet Jonathan José s/ Resistencia a la Autoridad y Daño en Castellí", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven MOUNET, JONATHAN JOSÉ cuyo último domicilio conocido era Calle Taillade N° 646 de Castellí Prov. de Bs. As., la siguiente resolución, la cual en su parte pertinente dice: "Dolores, junio 25 de 2009... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Mounet, Jonathan José, nacido el 6 de agosto de 1992, en Castellí, con Documento N° 37.380.528, hijo de Clara Isabel Vivardo y de José Luis Mounet con domicilio en Taillade N° 646 de Castellí, no punible sobreseyéndolo definitivamente en la presente causa N° 00271-09, Caratulada "Mounet, Jonathan José s/ Resistencia a la autoridad/ Daño en Castellí", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor. Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona responsable. Regístrese. Fecho, Archívese la causa sin más trámite." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 25 de agosto de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. C.C. 13.215 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1249-11, autos caratulados "Mascaraña Valeria Soledad s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda

Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor MASCARAÑA VALERIA SOLEDAD DNI N° 38.039.972 cuyo último domicilio conocido es en calle Francisco de las Carreras y Dayton de la localidad de San Bernardo. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N°1693-11, a notificar: "Dolores, 17 de enero de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente: (i). Por hecho a la menor Mascaraña Valeria Soledad nacida el día 8 de octubre de 1993 en A. Del Valle, Provincia de Misiones, con DNI N° 38.039.972, con domicilio en la calle Francisco de las Carreras y Dayton de la ciudad de San Bernardo, en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa delito este previsto y penado en el Art. 163 en relación con el Art. 42 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (5°). Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable... "Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: Dolores, septiembre de 2014. I Atento al tiempo transcurrido y al informe de la policía de la Comisaría de San Bernardo obrante a fojas 8, en la presente Carpeta de Causa N° 1249-11 a efectos de notificar la Resolución N° 1693-11 de fecha 17 de enero de 2011 al joven, Mascaraña Valeria Soledad DNI N° 38.039.972, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 10 de septiembre de 2014. C.C. 13.216 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3348-14 autos caratulados "Demare Márquez, Axel Gabriel s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a AXEL GABRIEL DEMARE MÁRQUEZ, DNI N° 43.256.494 y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Machado N° 1330 de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 479-14 //Causa N° 3348-14 //I.P.P. N° 03-00-007911-13. Dolores, 11 de julio del 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Axel Gabriel Demare Márquez nacido el día 17 de julio de 2001, argentino, con DNI N° 43.256.494, hijo de Ángel Gabriel Demare y de Felisa Márquez, con domicilio en Calle Machado 1330 de la localidad de Dolores, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves en la presente causa N° 3348-14, Caratulada "Demare, Márquez, Axel Gabriel", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "IPP N°: 03-00-007911-13 - Caratulada: Demare Márquez, Axel Gabriel s/ Lesiones leves. Dolores, de julio del 2014. Agréguese ofi-

cio diligenciado por Cría. de Dolores del que surge no haber sido posible notificar personalmente al encartado Axel Gabriel Demare Márquez. A los mismos fines notificados publíquese el resolutorio 479/14 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 24 de julio del 2014.

C.C. 13.211 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3303-14, IPP N° 03-00-004106-14, seguida a Etchart Franco Patricio por el Delito de Hurto Simple de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor ETCHART FRANCO PATRICIO y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en Paseo 143 bis y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de las resoluciones a notificar: “Dolores, 26 de junio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por hecho al menor López Narela Daiana Elizabeth nacida el 21 de agosto de 1996 en Ayacucho, hija de Daiana Basualdo con DNI 39.849.831 domiciliado en calle Sáenz Peña N° 1272 de Ayacucho, en orden al delito calificado como Amenazas calificadas, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. Notifíquese al Señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de garantías del Joven N° 1. “Dolores, 3 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar, tal como fuera consignado por la Dra. Ferre, de conformidad con lo normado en el Art. 109 del CPP, dejando constancia que la resolución de sobreseimiento en los términos del Art. 323 inc. 5 del CPP y Art. 1 Ley N° 22.278 y en orden al delito de Hurto Simple es en relación a la persona de Etchart Franco Patricio con DNI N° 45568.055, nacido en fecha 25 de junio de 1998 en Villa Gesell hijo de Carolina Etchart domiciliado en calle Paseo 143 bis y avenida 14 de Villa Gesell, debiendo subsanarse el error con el alcance de los argumentos esgrimidos en la resolución observada y obrante a fs. 55/57 de la IPP y de 4/8 de la Causa. Regístrese. Notifíquese a la señora agente fiscal y señor defensor oficial en sus públicos despachos.” Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre de 2014. I. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, en la presente Carpeta de Causa N° 3303-14, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución de fecha 26 de junio de 2014 y 3 de julio de 2014, ordenése la notificación de dichas resoluciones al joven Etchart Franco Patricio DNI 45.568.055 y Persona Mayor Responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires “ Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 25 de septiembre de 2014. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.210 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GUALUPE FIGUEROA CASAS, DNI N° 20.298.512; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San

Nicolás, 16 de diciembre de 1999. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:... Sobreseer en la presente I.P.P. 5718 a Guadalupe Figueroa Casas, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Lesiones Culposas, en los términos de Art. 94 del C.P. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez”. Fernanda Uboldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.219 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a JUAN CARLOS ALBERTO CAGNETTA, de nacionalidad argentina, que tiene como último domicilio conocido el de calle Almirante Brown, en el Hospital Argerich, DNI N° 13.430.034; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 26 de diciembre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: hacer lugar a lo solicitado de la Sra. Agente Fiscal Adjunta, Dra. Helena Terreno, y en consecuencia Sobreseer en la presente I.P.P. N° 26066, circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Abuso Sexual, que se le atribuye, de conformidad con el Art. 323, inc. 4° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Firmado: Ricardo Luis Prati, Juez”. María Andrea Camozzi, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.220 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19384 (I.P.P. N° 03-03-000548-11) seguida a SEBASTIÁN LEONARDO GONZÁLEZ por el delito Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Dante 1032 de Ostende, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de noviembre 2.014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: 1°) Sobreseer totalmente a Sebastián Leonardo González, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 21 de noviembre del 2014. Autos y Vistos:... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”.

C.C. 13.221 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-002302-13 caratulada Incidente de Eximición de Prisión en favor de VIEYRA, AMBROSIO OSVALDO, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Pinzón N° 208 de Bosques, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 16 de julio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo Denegar la eximición de detención en favor de Ambrosio Osvaldo Vieyra, DNI 10.884.174 con domicilio en calle Hudson 4624 e/ 1328 y 1332 de Florencio Varela, y/o en calle Pinzón N° 208 de Bosques... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 20 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:-Atento lo que surge de la notificación de Incidente de Eximición de prisión en favor de Vieyra, Ambrosio Osvaldo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la denegatoria de la eximición de prisión, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.” Dolores, 20 de noviembre de 2014.

C.C. 13.222 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20001 (I.P.P. N° 03-03-003810-11) caratulada Incidente de Eximición de Prisión en favor de FLORES, JUAN GABRIEL, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 131 y Avda. 13, casa 1 de Villa Gesell, la resolución que dictara el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: causa N° 51.946 “Flores, Juan Gabriel s/ Recurso de Queja: La Plata, 17 de julio de 2014... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia... I. Declarar admisible el recurso de queja interpuesto por la Defensa Oficial... II. Rechazar la impugnación traída por improcedente en función de la jurisprudencia plenaria de esta sede, sin costas. III. Tener presente la reserva efectuada por la defensa... Fdo.: Carlos Ángel Natiello, Horacio Daniel Piombo, Ante mí Jr. Carlos Marucci. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 20 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Juan Gabriel Flores en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal, ya que no es conocido en el lugar, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 20 de noviembre de 2014.

C.C. 13.223 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, a cargo interinamente del Dr. Federico Martínez, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. 13 entre 47 y 48 de La Plata, en autos “Acosta, Oscar Alberto s/ Quiebra Pequeña” Expte. 15.138, se cita por el plazo de diez días a que comparezcan los pretensos herederos del Sr. RICARDO GUILLERMO HEIN DNI 10.883.748, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor oficial de Pobres y Ausentes que los represente en juicio (Arts. 278 LC 145, 146 y 341 del CPCC). El presente edicto deberá ser diligenciado y publicado sin previo pago de impuestos, tasas, aranceles y/o reposiciones, sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere, con el privilegio del Art. 240 del instituto concursal (Art. 273 inc. 8° de la Ley 24.522). La Plata, 17 de noviembre de 2014. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 13.279 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 7, del Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que con fecha 05/09/2014, se ha decretado la quiebra de VICHICH EBEL EDGARDO D.N.I. 7.394.628, síndico CPN Marcela Adriana Aparain, con domicilio en calle Corrientes 3065 MdP, donde se recibirán las verificaciones de créditos los días lunes a viernes de 10 a 12 y de 17 a 20 horas, hasta el 13/02/2015. Informe individual 04/05/2015. Informe general 22/06/2015. El presente se ordena en los autos “Vichich Ebel Edgardo s/ Quiebra (Pequeña)”, Expte. 124085. Mar del Plata, 13 de noviembre de 2014. Dominique E. Arnaud, Secretaria.

C.C. 13.277 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos “COOPERATIVA DE TRABAJO LOS MARPLATENSES LIMITADA s/ Concurso preventivo hoy su Quiebra” Expte. 27.312, que con fecha 07/11/2014 se ha decretado la Quiebra de la Cooperativa de Trabajo Los Marplatenses Limitada, CUIT 33-70154043-9, Leg. N° 004270 el Instituto Provincial de Cooperativas, con domicilio real en la calle Castex N° 2072 de la ciudad de Mar del Plata. Se decreta la inhibición general por interdicción de la fallida para disponer y gravar sus bienes registrables. Se intima al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido a que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Síndico designado CPN Raquel Beatriz Peruzzo, Av. Independencia N° 1129 de esta ciudad. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Fijase hasta el día 11/02/2015 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, hasta el 26/03/2015 para la presentación del informe Individual (Art. 35 y 88 último párrafo de la LC y Q) y hasta el 13/5/2015 para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 y 200 de la LCyQ). Mar del Plata,

7 de noviembre de 2014. Patricia Noemí Juárez. Jueza Civil y Comercial. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.
C.C. 13.276 / dic. 9 v. dic. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Garay N° 1768, en los autos caratulados: "Benedicto José Luis c/ García Miguel Ángel s/ Despido" (Expte. N° 62197), cita y emplaza por el plazo de diez días a herederos de JOSÉ LUIS BENEDICTO, DNI: 10.591.880, a que comparezcan y estén a derecho bajo apercibimiento de continuar el proceso con los herederos presentados en autos. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2014: Atento al estado de autos, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de diez días a herederos de José Luis Benedicto a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de continuar el proceso con los herederos presentados en autos (Art. 43 del CPC). Fdo. Dra. María Luján Larrain, Presidente. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2014. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.
C.C. 13.278 / dic. 9 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.946 seguida a LUIS MIGUEL TUDELA por el delito de Hurto simple en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Tudela, titular del D.N.I. N° 32.804.360, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de junio de 1.987, de 27 años de edad, soltero, hijo de Félix Orellana y María Esther Tudela, con último domicilio en la calle Ibarra N° 2995 de localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante -Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 21 de noviembre de 2014. I...II... III. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Luis Miguel Tudela por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría 25 de noviembre de 2014. Silvia L. Caporelli, Secretaria.
C.C. 13.290 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Correccional N° 1.931 seguida a Marcelo Nicolás Díaz por el delito de Robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARCELO NICOLÁS DÍAZ, soltero cartonero, de nacionalidad argentina de 21 años de edad, nacido el 11 de marzo de 1993 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instruido con último domicilio sito en la calle Del Valparaíso N° 1895 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, hijo de Agustín Díaz y de Graciela Mariel Cabrera, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 25 de noviembre de 2014. Habida cuenta de lo que surge de las actuaciones glosadas a fs. 70/73 y fojas 95/97, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Marcelo Nicolás Díaz por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.). Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de noviembre de 2014. Dra. Silvia L. Caparelli,, Secretaria.
C.C. 13.291 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1587 seguida a Zapata Ramírez Roberto Carlos s/ Amenazas Agravadas por el empleado de arma del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado ROBERTO CARLOS ZAPATA RAMÍREZ, quien resulta ser de nacionalidad peruana, sin apodos, casado, instruido, albañil, con último domicilio en Aguado 1149 de la Localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, CI peruana N° 07494076, nacido el 14 de julio de 1970 en la ciudad de Lima, República de Perú; hijo de Boadil Zapata y de Santos Magdalena Ramírez, identificado con prontuario N° 1419301 de la Seccional AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado sito en la calle Brown y Colon 4to. Piso, sector "K" de la localidad y Partido de Morón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 21 de noviembre de 2014. Asimismo conforme el informe de mención cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Roberto Carlos Zapata Ramírez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén Juez en lo Correccional. Juez a cargo. Secretaría, 21 de noviembre de 2014.
C.C. 13.292 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0979 seguida a Manuel Eduardo Contreras en orden al delito de robo simple, del registro de la Secretaría Única a mi cargo cítese y emplácese a MANUEL EDUARDO CONTRERAS, de sobrenombre "Ema", soltero, de ocupación empleado, argentino, nacido el día 30 de marzo de 1993 en la localidad y partido de Morón, con estudios primarios incompletos, con último domicilio denunciado en la calle Liosanga N° 389 de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, hijo de Raúl Roque Contretas y de Gladys Estela Ovejero, titular del DNI N° 37.536.931, por el término de 5 (cinco días), a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, ante la sede de este Juzgado sito en la calle Colón 151 4° piso "D" esquina Alte. Brown de la localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del año 2014 (...) el señor Juez Resuelve: I. (...) II. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Manuel Eduardo Contreras, cuyas demás circunstancias personales obran en la causa por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires) IV. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Daniel Alberto Leppén Juez P.D.S. Secretaría, 20 de noviembre de 2014. Germán Enzo Toto, Auxiliar Letrado.
C.C. 13.295 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Subrogante del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0885 (I.P.P. N° 10-00-006957-14), seguida por el delito de hurto en grado de tentativa agravado por la participación de un menor de 18 años de edad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRIZO, D.N.I. N° 26.052.760, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1977 en Capital Federal, hija de Rodolfo Aníbal y Dora Isabel Fernández, domiciliada en la calle Roque Pérez N° 5456 del Barrio San Alberto, de la localidad de Isidro Casanova, Partido La Matanza, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este

Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4to. piso, sector "D" del Palacio de Tribunales, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de noviembre de 2014 (...) III- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a María de los Ángeles Carrizo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Fdo.: Daniel Alberto Leppén. Juez. P.D.S. Secretaría, 18 de noviembre de 2014. Germán Enzo Toto, Auxiliar Letrado.
C.C. 13.296 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 subrogante Dr. Hugo Adrián De Rosa, sito en calle Estomba N° 34 3er. piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax (0291) 4009600 interno 32326 en la causa N° 576/08 (Orden interno N° 2261) caratulada "Aranguiz, Pablo Adrián y Sánchez Jara Alexis Rigoberto s/ Robo Agravado en grado de tentativa (IPP 11407 UFI 1)", a fin de solicitarle tenga a bien publicar en dicho Boletín por el término de cinco días, lo siguiente: "Se cita y emplaza a RICARDO ALFREDO CUELLO, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2014. Teniendo en cuenta que del informe policial de fs. 8 y 10 del incidente de notificación de la resolución de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires agregado por cuerda a la presente causa, resulta que el coacusado Ricardo Alfredo Cuello se ha ausentado del domicilio fijado en autos de Manuel Molina N° 1915 de Bahía Blanca, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal - Ley 11.922 - cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención... (Fdo) Dr. Hugo Adrián De Rosa - Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2. Paola Lilian Schamber, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2014.
C.C. 13.297 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3222/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006745 caratulada: "Pérez, Cristofer Eduardo s/ Tenencia simple de estupefacientes", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CRISTOFER EDUARDO PÉREZ o CRISTOPHER EDUARDO PÉREZ, -titular del DNI N° 38.631.528-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 20 de noviembre de 2014. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Cristofer Eduardo Pérez o Christopher Eduardo Pérez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Pérez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria. Quilmes, 20 de noviembre de 2014.
C.C. 13.435 / dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 149/503 (IPP N° 37.162)

seguida a Ángel Martiarena por Robo simple en grado de tentativa en Villa Gesell; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce,... Cuestiones... por ello, el Tribunal por unanimidad Resuelve: I- Sobreseer a ÁNGEL MARTIARENA - titular de D.N.I. 92.521.284, uruguayo, instruido, pintor, hijo de Jeroma Petrona Martínez y de Eleodoro Gilberto Martiarena, con último domicilio en calle Paseo 109 entre Avdas. 12 y 13 de Villa Gesell Pcia. de Buenos Aires -, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa N° 149/503 calificado como Robo en grado de tentativa en Villa Gesell en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 42 y 164 del C. Penal y 210 y 323 Inc. 1° CP.P.). II- Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de captura dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Ministerio de Seguridad Bonaerense mediante el formulario que establece la Resolución N° 3211 del S.C.J.A., y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Jueces. Marisol Moreno. Secretaria. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 26 de noviembre de 2014. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Ángel Martiarena proveniente de la Comisaría de Policía de Villa Gesell y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado conforme surge de fs. 82 ya fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 69/70 procedase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del CP.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Marisol Moreno, Secretaria. Dolores, 27 de noviembre de 2014.

C.C. 13.436 / dic. 10 v. dic. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Wiggenhauser Raúl Guillermo c/ Miño Mirta Patricia s/ Divorcio" (Art. 214 Inc. 2 C.C.) (Expediente N° 2382) que tramita ante el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores ubicado en la calle Sarmiento N° 166 de la localidad de Dolores cita y emplaza a MIÑO MIRTA PATRICIA, DNI 17.263.152, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Dolores, 23 de octubre de 2014. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.437 / dic. 10 v. dic. 11

POR 1 DÍA - El Tribunal de Familia de Instancia Única N° 3, del Departamento Judicial de Morón, Presidencia interinamente a cargo de la Dra. Vilma Antolina Recoder, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "Corvalán, Jazmín Micaela y otro s/ Guarda", notifica por el término de 5 días a la Sra. BRENDA TAMARA CORVALÁN progenitora de Jazmín Micaela Corvalán y de Ian Ezequiel Corvalán, la resolución dictada con fecha 11 de diciembre de 2014, en la que se dispone la situación de abandono y adoptabilidad de ambos niños. La parte resolutoria dice: "Morón, 11 de diciembre de 2012.- Fallo: 1° Dejar sin efecto la Guarda Judicial otorgada con fecha 26 de agosto de 2011, con relación a la niña Jazmín Micaela Corvalán en favor de su tía materna, Pamela Belén Breguis. 2.- Declarar que ha quedado acreditado en autos el desamparo moral y material de Jazmín Micaela Corvalán (DNI: 48.649.594) y de Ian Ezequiel Corvalán (DNI: 52.015.735) respecto de su madre biológico y familia extensa, como así también la imposibilidad de su progenitora de ejercer los deberes y obligaciones que emergen de la patria potestad como producto de la repetición de conductas nocivas para la crianza y normal desarrollo de la vida de sus hijos, que los ponen en situaciones de riesgo cierto e inminente-, circunstancia que requiere su inclusión dentro del núcleo de una familia distinta a la de su origen (Arts. 18 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño) mediante el uso del instituto de la adopción. Art. 325 Inc. "C" del C.C. 3.- Decretar que conforme las circunstancias que surgen de autos y que fueran materia de análisis, la situación se encuadra en lo normado en el segundo párrafo del Art. 317 Inc. "a" del Código Civil, resultando por lo tanto innecesaria la citación de la progenitora de aquí en más para resolver las cuestiones que involucren a sus

hijos. 4.- En virtud de lo resuelto en los Ptos. 1 y 2, establecer que se ha acreditado en autos que los niños se halla en "situación de adoptabilidad" Arts. 316, 317 y 325 Inc. "e" del Código Civil-. 5.- Disponer que los menores se encuentran en condiciones de ser entregados al aspirante y/o aspirantes que resulten seleccionados del Registro de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción establecido por la Ley 13.326, cuya selección se implementará en forma inmediata. 6.- Previo a la referida selección de aspirantes confírase la obligatoria vista a la Sra. Asesora de Incapaces a los fines pertinentes (Arts. 8 y 14 de la Acordada 2707/96) juntamente con los primeros 10 (diez) legajos ordenados en atención a la antigüedad de inscripción. 7.- Notifíquese la presente resolución al Sr. Asesor de Incapaces y al Sr. Defensor Oficial en su Despacho (Art. 135 del CPCC)... Fdo.: Dra. Isabel Abitante, Juez". Morón, 16 de octubre de 2014. Mónica Alejandra Jurado, Secretaria.

C.C. 13.434

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi hace saber que el 6 de octubre de 2014 se decretó la quiebra de SUNGLASS S.A., C.U.I.T. 30-70751622-0, con domicilio en la calle 46 N° 1069 de la Ciudad de La Plata. Se Intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (Art. 88 Inc. 4° L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces (Inc. 4° Art. cit). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, ya que el síndico procederá a recalcular sus créditos según su estado. Fíjese hasta el día 25 del mes marzo del año 2015 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Sr. Síndico los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos (Arts. 200 y 32 de la Ley 24.522), pudiendo efectuar impugnaciones hasta el 15/04/2015 (Art. 34 L.C.). Fijar el día 18 del mes de mayo del año 2015 como la fecha en que el Síndico actuante deberá presentar el informe individual de créditos (Art. 35 Ley 24.522), y el 02 de julio de 2015 hará lo propio con el informe general. (Art. 39 Ley cit.), que podrá ser observado en los términos del Art. 40 LC hasta el día 04 de agosto de 2015. Se deja constancia que por auto del 04/11/2014 se elevó el arancel verificadorio a la suma de \$ 500. Síndico: Cr. Manuel Omar Mansanta, con domicilio en calle 49 n° 873 Piso 1° "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de Atención: Lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs. La Plata, 27 de noviembre de 2014. Dra. Mariana Burgos, Secretaria. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.424 / dic. 10 v. dic. 16

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza al Sr. JOSÉ ADRIÁN ARIAS, DNI 27.051.832 para que en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio "Benítez Marta Verónica c/ Arias José Adrián s/ Daños y Perjuicios. autom. c/ les. o muerte (Exc. estado)" Exped. N° 18994 bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. La Plata 26 de noviembre de 2014. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

L.P. 115.062 / dic. 10 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 esq. 48, subsuelo, de La Plata en Autos "Compañía Ganadera Americana Sociedad Anónima c/ Toleg SRL y otros s/ Cobro Ejecutivo" cita y emplaza por el término de 10 días, a contar desde la última publicación del presente, al Sr. LEONARDO DANIEL ANAGRAFE, con D.N.I N° 27.616.705 a fin comparecer y estar a derecho en autos bajo apercibimiento de declarado rebelde si no lo hiciera. El auto que ordena la medida reza en su parte pertinente: "La Plata 31 de octubre de 2013. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado, con adjunción de croquis en caso de ser necesario, por la suma de Dólares Estadounidenses treinta y siete mil, más la suma de Dólares Estadounidenses Dieciocho mil quinientos, que

se presupuestan para responder a intereses costos y costas del juicio. En caso de dar resultado negativo la intimación de pago, ella importará la citación al ejecutado para oponer excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Art. 540 del CPCC), como asimismo el requerimiento para que dentro de dicho plazo constituya domicilio legal bajo pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 41 del CPCC)... Fdo.: Alejandro L. Maggi. Juez". "La Plata, 28 de octubre de 2014. Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cítese al accionado Sr. Anagrafe Leonardo Daniel por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Fdo.: Dr. Alejandro L. Maggi. Juez." La Plata, 21 de noviembre de 2014. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

L.P. 115.123 / dic. 10 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 6 de Mar del Plata, cita y emplaza a MANUEL GARCÍA en Expte. N° 110.668: "Logarzo Gabriel Pedro c/ García Manuel s/ Resolución contrato compra/venta Inmuebles" para que en el término de 10 días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes del Depto". Mar del Plata, 28 de noviembre de 2014. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.092 / dic. 10 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, cita y emplaza a don CÉSAR AGUSTÍN GONZÁLEZ a que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Moro Patricia Catalina c/ González César Agustín y/o sucesores de González Agustín César y/o quien resulte propietario del inmueble" Expte. N° 9183/2012 de trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, a cargo de la Dra. María Fernanda Guisande, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1154, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Ayacucho, 03 de octubre de 2014. María Alejandra Arbilla Secretaria.

L.P. 115.101 / dic. 10 v. dic. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial La Plata, dentro de los autos "Molinuevo Juan Segundo s/ Autorización"; Expte. N° LP-59102-2014, hace saber que JUAN SEGUNDO MOLINUEVO solicita autorización para el cambio de nombre por el de Juan Segundo Herrera, pudiendo formularse oposiciones a dicho cambio por quien se considere con derecho ello, por el término de quince (15) días hábiles (Art. 17 Ley 18.248). La Plata, 21 de noviembre de 2014. Dra. D'Alessandro Carolina, Secretaria.

L.P. 115.061 / 1° v. dic. 10

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Itzaingó 340, piso 6° de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Antonio Manuel Vázquez, hace saber que en fecha 31 de octubre de 2014 se decretado la apertura del concurso preventivo de MARÍA MERCEDES ARCURI (CUIT 27-22771754-3), con domicilio en Ruta 28 Km. 5, Club de Campo La Emilia, Lote 49, Pilar, Buenos Aires, designándose síndico al Contador Benjamín Fiszman; ante quien los acreedores deberán concurrir para presentar su petición de verificación, en el domicilio de calle Yapeyú 2075, de Martínez, Partido de San Isidro, hasta el día 10/02/2015 y en el horario de 13 a 17. Se hace saber que el Informe Individual (Art. 35 Ley 24.522) será presentado el 25/03/2015 y el Informe General (Art. 39 Ley 24.522) el día 17/05/2015. San Isidro, 25 de noviembre de 2015. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.F. 31.841 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San

Isidro, sito en la calle Itzuzaingó 340, piso 6° de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Antonio Manuel Vázquez, hace saber que en fecha 31 de octubre de 2014 se decretó la apertura del concurso preventivo de LUIS PEDRO GUZMÁN (CUIT 20-18093013-3), con domicilio en Ruta 28 Km. 5, Club de Campo La Emilia, Lote 49, Pilar, Buenos Aires, designándose síndico al Contador Benjamín Fiszman; ante quien los acreedores deberán concurrir para presentar su petición de verificación, en el domicilio de calle Yapeyú 2075, de Martínez, Partido de San Isidro, hasta el día 10/02/2015 y en el horario de 13 a 17. Se hace saber que el Informe Individual (Art. 35 Ley 24.522) será presentado el 25/03/2015 y el Informe General (Art. 39 Ley 24.522) el día 17/05/2015. San Isidro, 25 de noviembre de 2015. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.F. 31.842 / dic. 9 v. dic. 15

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por 15 días, a herederos de PÉREZ ADOLFO DESIDERIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en Expte. N° 109393, caratulado Errecart Héctor Oscar c/ Pérez Adolfo Desiderio y otro/a s/ Escrituración bajo apereamiento de designarse Defensor, al de Pobres y Ausentes del Depto. (Art. 145, 146, 147 y 341 CPC). Mar del Plata, 29 de agosto de 2014. Héctor Fabián Casas. Juez Civil y Comercial. Firma por disposición de la SCBA. Mar del Plata, 10 de octubre de 2014. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.226 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado Gral. Alvarado, Dpto. Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por 10 días a herederos y/o sucesores de BERNARDINO MAXIMINO MUÑOZ y de BLANCA OUTUMURO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito calle 24 entre 41 y 43 de Miramar, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Quinta 122, Manz. 122-b, Parc. 24, Folio 866 año 1950 Pdo. Gral. Alvarado (033), para que se presenten a contestar demanda en autos "Cassetta Filomena Noemí y Otro c/ herederos y/o sucesores de Muñoz Bernardino Maximino y herederos y/o sucesores de Outumuro Blanca s/ Prescrip. Adq. Vicenal" Expte. 22.428, bajo apereamiento de designarse Defensor Oficial. Miramar, 10 de noviembre de 2014. Juan Pablo Fernández Ibarra, Secretario.

M.P. 36.231 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única a cargo del Sr. Juez Dr. Hebet Amalfi, Juez en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown N° 2257, pta. baja, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y en autos caratulados "Massari Hugo Omar c/ Camazón Silvia Viviana Inés s/Ejecución Laudo Arbitral", Expediente Número 119.486, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza (según resolución de fecha 03 de noviembre de 2014) a SILVIA VIVIANA INÉS CAMAZÓN, para que se presente en autos en el plazo de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apereamiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Arts. 145, 146, 147, 341 y conc. del CPCC). Publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata. Mar del Plata, 7 de noviembre de 2014. Nora Ana Ventura, Secretaria.

M.P. 36.242 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, Alte. Brown 2241 Piso 4 Mar del Plata Tel 491-0972, se emplaza a los herederos del ejecutado JORGE JOSÉ CANDOLFI (titular del DNI N° 4.475.072) para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio (se manifiesten en relación al carácter en que se los trae a juicio, y denuncien la existencia de otros coherederos, y en su caso el domicilio) bajo apereamiento de tenerlos por tales, continuar contra ellos la ejecución y nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 43, 53, 145 y 341 del C.P.C.C.) en los autos caratulados "Cons. Prop Edif. Sgo. del Estero 1746 c/ Candolfi Jorge s/ Cobro Ejecutivo" Mar del Plata, 4 de agosto de 2014. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 36.247 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juz. C. y C. N° 6 de Mar del Plata, Dpto. Jud. M.d.P. en los autos "Fariña Andrés c/ Méndez Ernesto y otro s/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por 30 días a herederos de Sr MÉNDEZ CRISTÓBAL FRANCISCO, para que en el término de 10 días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apereamiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes del Departamento. (Art. 145, 146, 147, 341 y 681 CPC). Héctor Fabián Casas Juez en lo Civil y Comercial F.P.D.S.C.J.B.A. Mar del Plata, 21 de noviembre de 2014. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.341 / dic. 9 v. dic. 10

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA ÁNGELICA GIOVENTU. Gral. San Martín, 16 de octubre de 2014. Marianela C. Della Vecchia, Secretaria.

S.M. 54.198 / dic. 5 v. dic. 10

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca hace saber por dos días que en los autos "HARDOY MIGUEL ÁNGEL s/ Concurso preventivo -hoy Quiebra-", Expte. N° 50.350 se ha presentado proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios de los letrados y la sindicatura. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Secretaria. Bahía Blanca, 19 de noviembre de 2014.

B.B. 59.139 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca hace saber por dos días que en los autos "BOTTINI DE HARDOY ELSA H. s/ Concurso preventivo -hoy Quiebra-", Expte. N° 50.349 se ha presentado proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios de los letrados y la sindicatura. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Secretaria. Bahía Blanca, 19 de noviembre de 2014.

B.B. 59.138 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio Ruiz Moreno, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en los auto caratulados "Schulmaister, José María c/ Compañía de Seguros La Previsora s/ Usucapión - cita y emplaza a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. IV Sección G, Manzana 63, parcela 3-A inscripta al Folio 1082 - año 1906, Serie C (085 - Puán), partida inmobiliaria 085-20854 a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos bajo pena de designarse Defensor de Ausentes- Puán, 17 de noviembre de 2014. Dra. María Julieta Martínez, Secretaria Letrada.

B.B. 59.182 / dic. 9 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a herederos de FRANCISCO MARTÍNEZ Y PÉREZ, ADOLFO MARTÍNEZ Y PÉREZ, HUGO ALBERTO MARTÍNEZ Y HARTUNG, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ Y HARTUNG, OSVALDO ALFREDO MARTÍNEZ Y TORMO Y MARTA SUSANA MARTÍNEZ Y TORMO y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado Catastralmente como Cir. VI, Secc. B, Mza. 13d, Pla. 19, del ejido de esta ciudad, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos "Confini, Juan, Carlos y Otra c/ Pérez de Martínez, Esperanza y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 40.911, bajo apereamiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en proceso. Punta Alta, 13 de noviembre de 2014. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.142 / dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Única, del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a don JORGE RUBÉN BARRERA, DNI 28.342.980, en autos:

"Mallemaci, Silvio c/ Barrera, Jorge Rubén s/ Cobro Ejecutivo, Exp. 34565/10, para que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apereamiento de designar Defensor al de Ausentes. Punta Alta, 9 de junio de 2014. Dr. Sebastián Manuel Uranga Morán, Secretario".

B.B. 59.148 / dic. 9 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 7, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Blanca, cita y emplaza, a herederos de ANTONIO SEGUNDO ARIAS a fin de que en el plazo de diez días hagan valer sus derechos en este proceso, bajo apereamiento de nombrar Defensor Oficial (Art. 53 Inc. 5° CPCC), en los autos: "Bartocci Franca M. y O. c/ Pasquali de Jorge Anzelide s/ Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 58620), bajo apereamiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Bahía Blanca, 6 de octubre de 2014. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 59.126 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Dos de Bahía Blanca cita y emplaza a don GUSTAVO RAÚL SÁNCHEZ LEÓN para que en el plazo de ocho días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Francomano Arrechea Carlos c/ Sánchez León Gustavo Raúl s/ Ejecución Honorarios" (Exp. N° 113944), bajo apereamiento de nombrarse Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, noviembre 11 de 2014. Rosana O. Bolatti, Abogada Secretaria.

B.B. 59.127 / dic. 9 v. dic. 10

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo interinamente del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella, Secretaría única de la Dra. Marta Beatriz Hernández Taya, del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón, 2° Piso, de Morón, Prov. de Bs. As, en autos caratulados "Russo, Sebastián c/ Paiva Monjes, Rubén Arminio s/Daños y Perjuicios", Expd. N° 9408/10, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Sr. RUBÉN ARMINIO PAIVA MONJES para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apereamiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 19 de mayo de 2014. Verónica Beatriz Gardiol, Auxiliar Letrada.

Mn. 160.030 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: "García Lorena Sara c/ Buchetti Andrés Jovín y otra s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. MO21957/09, cita y emplaza a JULIA JUANA JANÍN, potenciales sucesores de Andrés Jovín Buchetti y a aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto al F° 1521/46 Cir. II Secc. B, Mza. 116, Parcela 11 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar en el proceso la intervención que les corresponda bajo apereamiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Art. 681 del Código Procesal). Morón, 14 de noviembre de 2014. Verónica V. Arriaza Irigoyen, Secretaria.

Mn. 65.926 / dic. 9 v. dic. 10

23. LA MATANZA

L.M.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. N° 5, a mi cargo, sito en Callao 635, 6to piso -CABA- comunica por 5 días la apertura del concurso dictada el 23/10/14 de IMPEGNO S.A. (Expte. N°26569/2014) CUIT 30708691387. Síndico Estudio Contable Cupito, domicilio en Posadas 1564, 2 "200" Tel 48072111, Verificación de créditos (Art. 32 LC y Q) hasta el 26/12/14, Inf.. Art. 35 L.C. 16/03/15, Inf. Art. 39 L.C. 30/04/2015, Audiencia informativa (Art. 45 L.C) 15/10/15 10hs., vence período de exclusividad 22/10/15. Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014. Alejo S. J. Torres, Secretario.

L.M. 197.089 / dic. 3 v. dic. 10